

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

# LA MEDIACIÓN UNIVERSITARIA

---

LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE  
MEDIACIÓN COMO VÍA DE RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL  
DEFENSOR UNIVERSITARIO EN LA UPV

ALUMNO: BORJA MARTÍNEZ DÍAZ  
DIRECTOR: D. JUAN FRANCISCO MEJÍAS GÓMEZ

VALENCIA 2014

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>1</b>
<b>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES</b>	<b>4</b>
<b>ÍNDICE DE ESQUEMAS</b>	<b>5</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>6</b>

### **CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN**

RESUMEN	7
OBJETO DEL TFC	9
OBJETIVOS DEL TFC	9
JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	10
METODOLOGIA Y ESTRUCTURA UTILIZADA	13

### **CAPÍTULO 2: MEDIACIÓN**

DEFINICIÓN DE MEDIACIÓN	16
EVOLUCIÓN HISTÓRICA	19
CONTEXTO INTERNACIONAL	20
CONTEXTO NACIONAL	21
OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SEMEJANTES A LA MEDIACIÓN	22
PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN	24
FASES ESENCIALES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN	28

ANÁLISIS DE LAS TÉCNICAS DE MEDIACIÓN	30
VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN	32

### ***CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA***

INTRODUCCIÓN	33
HISTORIA	34
NATURALEZA	36
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	41
ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE AMBITO GENERAL	42
EL CONSEJO SOCIAL:	42
EL CONSEJO DE GOBIERNO:	43
EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO:	46
LA JUNTA CONSULTIVA:	48
ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES DE ÁMBITO GENERAL	49
EL RECTOR:	49
EL VICERRECTOR:	52
SECRETARIO GENERAL:	52
GERENTE:	53
DIRECTOR DE ÁREA:	54
ESTRUCTURA DE LOS VICERRECTORADOS	54

OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	57
FUNCIONES	58
NORMATIVA	59
ORGANIGRAMA	67
DEBERES Y ACTUACIONES	68
MEMORIA DE ACTIVIDADES	69
CLASIFICACIÓN DE TEMAS	70
ENTREVISTA AL DEFENSOR UNIVERSITARIO	71

#### ***CAPÍTULO 4: PROPUESTA DE MEJORA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO***

INTRODUCCIÓN	74
UTILIDADES	74
LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA PROPUESTA DE MEJORA PARA PROMOCIONAR LA MEDIACIÓN UNIVERSITARIA	75
ARTÍCULO 134. MEDIADOR UNIVERSITARIO	82
MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	83

#### ***CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES***

CONCLUSIONES DEL TRABAJO FINAL DE CARRERA.	88
<b><i>BIBLIOGRAFÍA.</i></b>	91

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>ILUSTRACIÓN 1:</b> SÍMBOLO DE LA UNIVERSIDAD. ....	41
<b>ILUSTRACIÓN 2:</b> OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO UPV. ....	57
<b>ILUSTRACIÓN 3:</b> ICONO ELECCIONES MEDIADOR UNIVERSITARIO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA UPV. ....	78
<b>ILUSTRACIÓN 4:</b> INFORMACIÓN AL CORREO DE LA UPV SOBRE LA ELECCIÓN DEL MEDIADOR UNIVERSITARIO. ....	79
<b>ILUSTRACIÓN 5:</b> ACCESO IDENTIFICADO INTRANET, PASO 1º. ....	80
<b>ILUSTRACIÓN 6:</b> ACCEDER A LA ELECCIÓN, PASO 2º. ....	80
<b>ILUSTRACIÓN 7:</b> LISTA DE CANDIDATOS, PASO 3º. ....	81
<b>ILUSTRACIÓN 8:</b> CONCLUIR EL PROCESO CERRANDO SESIÓN, PASO 4º. ....	81
<b>ILUSTRACIÓN 9:</b> CALENDARIO OCTUBRE PARA LA ELECCIÓN DEL MEDIADOR UNIVERSITARIO. .....	82

## ÍNDICE DE ESQUEMAS

<b>ESQUEMA 1:</b> MEDIACIÓN. ....	19
<b>ESQUEMA 2:</b> NEGOCIACIÓN. ....	23
<b>ESQUEMA 3:</b> CONCILIACIÓN .....	24
<b>ESQUEMA 4:</b> FASES PROCESO MEDIACIÓN.....	30
<b>ESQUEMA 5:</b> ORGANIGRAMA OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO UPV. ....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1:</b> ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 1. ....	10
<b>TABLA 2:</b> ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 2. ....	10
<b>TABLA 3:</b> ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 3. ....	11
<b>TABLA 4:</b> ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 4. ....	12
<b>TABLA 5:</b> ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 5. ....	13

## CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

### RESUMEN

Para poder obtener la titulación, de Diplomado en Gestión y Administración Pública (GAP), impartida por la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) es imprescindible el desarrollo del Trabajo Final de Carrera (TFC) al que se le han asignado nueve créditos obligatorios.

El tema que se desarrolla en el siguiente escrito, y por tanto el objeto de estudio, es la implantación de un sistema de mediación universitaria en la Universidad Politécnica de Valencia, concretamente en la figura del Defensor Universitario.

Las instituciones del Ombudsman, del Defensor del Pueblo, y de los Defensores Autonómicos son los verdaderos antecedentes de los Defensores Universitarios. Hace más de una década se aprobó la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades que ha potenciado la figura del Defensor Universitario al convertir este órgano en preceptivo en su disposición adicional decimocuarta.

De este modo conforme al artículo 133 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia aprobados por el Decreto 253/2003 de 19 de Diciembre, del Consell de la Generalitat, *“el Defensor Universitario es una institución que actúa como comisionado del Claustro Universitario para la protección de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios debiendo tener en consideración los principios de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, democracia y respeto al medio ambiente que inspiran la actuación de la Universidad Politécnica de Valencia”*.

La verdadera esencia de este trabajo, es implantar un sistema de Mediación Universitaria a través de la figura del Defensor Universitario, un “verdadero defensor” que se base en la mediación para poder resolver los conflictos en la comunidad universitaria. Que realice funciones mediadoras, no simples soluciones pacíficas ni tampoco que emplee buenos oficios. Para crear ese sistema de verdadera mediación es necesario que el Defensor tenga formación específica que no sea un “miembro cualquiera”, como cita el artículo 2 del Reglamento Universitario, que sea un miembro con los conocimientos oportunos, educado en las habilidades propias de la mediación, que conozca sus principios y aplique sus fases.

En definitiva, con este trabajo se pretende crear una nueva figura de defensor que realmente aplique la mediación (artículo 22) y no el arbitraje, que es como realmente se tendría que llamar ese artículo, para ello es imprescindible una nueva articulación del reglamento y la puesta en marcha de un órgano/institución



competente capaz de defender los derechos y libertades de la comunidad y aplicar las técnicas oportunas para la resolución de los conflictos.

Para la realización de este TFC he creído oportuno dividirlo en cinco capítulos, el 1 denominado Introducción se expone un breve resumen sobre el objeto del proyecto, los objetivos a cumplir, la justificación de las asignaturas cursadas y la metodología empleada durante la diplomatura de GAP.

Respecto al capítulo 2, se va a profundizar sobre la definición de Mediación y sus modalidades (de ámbito docente, familiar, deportiva...) para poder así entender la evolución de la mediación tanto en el contexto internacional como en el nacional, ya que su implantación a nivel internacional empezó varias décadas que en nuestro país, aprobada recientemente la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Además explicaré otras formas de solución de conflictos (negociación, conciliación...), que en determinadas ocasiones se utilizan los términos erróneamente. También describiré los principios y las fases del proceso de mediación, análisis de las técnicas y las ventajas de la mediación.

En el capítulo 3, análisis de la Universidad Politécnica de Valencia. Comentaremos las características de la universidad para situarnos sobre el ámbito de estudio. Realizaré un estudio sobre su estructura organizativa, su estructura administrativa y explicaré su régimen jurídico, sus fines y elementos característicos. Seguidamente comentaré la oficina del Defensor Universitario y añadiré los datos extrapolados de la entrevista al Defensor de la Universidad Politécnica de Valencia, si me concede una entrevista personal.

El capítulo 4 es una propuesta de mejora, la cual recoge los grandes ejes estratégicos para avanzar hacia un modelo de mediación universitaria acorde a la propia palabra "mediación" y fomentar el papel del defensor en la Universidad. Además explicaré que esta propuesta de mejora es útil tanto para profesores, como para el conjunto de alumnos y el resto de personal que desempeña sus funciones en la Universidad. Luego, estableceré unas líneas estratégicas para promocionar la mediación universitaria y de respeto a las personas y el medio ambiente.

Y el último capítulo, hace referencia a las conclusiones obtenidas a partir de la realización de trabajo, la importancia que tiene la resolución de conflictos a través de esta moderna técnica, denominada mediación, que solo pueden efectuarse por personas conocedoras de la materia y la necesidad que la Universidad Politécnica de Valencia ponga en marcha las acciones que sean precisas para favorecer este desarrollo.

## OBJETO DEL TFC

El plan de estudios, de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, asigna al Trabajo Final de Carrera 9 créditos obligatorios para la obtención de dicho título con la finalidad de comprobar la capacidad adquirida durante los diversos cursos de estudio, para resolver, analizar o aplicar cualquier tema o asunto que corresponda al ámbito profesional de la titulación.

El tema seleccionado para realizar la elaboración del Trabajo Final de Carrera es **la implantación de un sistema de “Mediación Universitaria” en la Universidad Politécnica de Valencia, concretamente mediante la figura del Defensor Universitario.**

Con la elección de este trabajo, es un intento de aplicar las diversas asignaturas que conforman la Diplomatura, es por lo tanto que se basa en un caso real en el ámbito de la Administración Pública, figura del defensor universitario.

## OBJETIVOS DEL TFC

El objetivo de este trabajo, es implantar un sistema de Mediación Universitaria mediante de la figura del Defensor Universitario, un “verdadero defensor” que se base en la mediación para poder resolver los conflictos en la comunidad universitaria.

La figura del Defensor Universitario, proviene de las instituciones del Ombudsman, del Defensor del Pueblo, y de los Defensores Autonómicos.

Para crear ese sistema de verdadera mediación es necesario que el Defensor tenga formación específica que no sea un “miembro cualquiera”, como cita el artículo 2 del Reglamento Universitario, que sea un miembro con los conocimientos oportunos, educado en las habilidades propias de la mediación, que conozca sus principios y aplique sus fases.

En definitiva, con este trabajo se pretende crear una nueva figura de defensor que realmente aplique la mediación. Por tanto es imprescindible una nueva articulación del reglamento y la puesta en marcha de un órgano/institución competente capaz de defender los derechos y libertades de la comunidad y aplicar las técnicas oportunas para la resolución de los conflictos.

## JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Para la realización de este trabajo académico, se van a poner en práctica, la mayoría de las asignaturas cursadas en la diplomatura de GAP.

A continuación he elaborado unas tablas relacionando cada capítulo con las asignaturas de la Diplomatura y que tienen relación con mi TFC:

**TABLA 1: ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 1.**

Capítulo 1 del TFC	INTRODUCCIÓN.
Asignaturas relacionadas	Informática y documentación administrativa/Informática básica. Información y documentación Administrativa I y II.
Breve justificación	Tanto para el inicio del TFC, como para el primer capítulo y los siguientes tiene incidencia los conocimientos adquiridos en las asignaturas Información y documentación Administrativa, Informática Básica, e Información y Documentación Administrativa I y II. Debido a que estas asignaturas aportan conocimientos básicos sobre la gestión de la información en las administraciones públicas. El objetivo principal es dotar al alumnado de una base conceptual en cuanto a documentos y sus soportes, tipología documental e instituciones documentales, sistemas y fuentes de acceso a la información administrativa.

**Fuente:** Facultad Administración y Dirección de Empresas, año 2009.

**TABLA 2: ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 2.**

Capítulo 2 del TFC	MEDIACIÓN.
Asignaturas relacionadas	Informática y documentación administrativa/Informática básica. Información y documentación Administrativa I y II. Derecho Constitucional I y II. Estructuras políticas/Formas políticas. Estructuras políticas/Administraciones públicas.
Breve justificación	Derecho Constitucional aborda los principales conceptos básicos del derecho constitucional y los fundamentos de la soberanía y

	<p>de la proyección internacional, tanto de los órganos como del ordenamiento jurídico, así como el estudio de los derechos fundamentales y libertades públicas y sus garantías. Ambas Estructuras Políticas aportan conocimientos de la formas de organización política y teorías sobre el Estado.</p> <p>Igualmente son válidos aquí todos y cada uno de los conocimientos adquiridos en las asignaturas ya relacionadas anteriormente.</p>
--	---

Fuente: Facultad Administración y Dirección de Empresas, año 2009.

**TABLA 3: ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 3.**

Capítulo 3 del TFC	ANÁLISIS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.
Asignaturas relacionadas	<p>Informática y documentación administrativa/Informática básica.</p> <p>Información y documentación Administrativa I y II.</p> <p>Derecho Constitucional I y II.</p> <p>Estructuras políticas/Formas políticas.</p> <p>Estructuras políticas/Administraciones públicas.</p> <p>El Ciudadano y sus Derechos.</p> <p>Gestión Administrativa I, II y III.</p> <p>Derecho Administrativo I y II.</p> <p>Dirección de organizaciones.</p>
Breve justificación	<p>En este capítulo, las asignaturas de Gestión Administrativa I, II y III y Dirección de Organizaciones destacan debido a que las organizaciones públicas son prestadoras de servicios y su objetivo principal es el conocimiento profundo de la gestión en la Administración Pública. De acuerdo con el Art. 103 de la CE, <i>“La Administración Pública debe servir al ciudadanos con...”</i>.</p> <p>También Derecho Administrativo y el Ciudadano y sus Derechos aportan los conocimientos prácticos de lo que es el ámbito de la administración por tanto muy relacionado con la Universidad.</p> <p>Para el desarrollo de este capítulo, son igualmente válidos todos</p>

	los conocimientos adquiridos en las asignaturas hasta ahora relacionadas.
--	---

Fuente: Facultad Administración y Dirección de Empresas, año 2009.

**TABLA 4: ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 4.**

Capítulo 4 del TFC	PROPUESTA DE MEJORA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.
Asignaturas relacionadas	<p>Informática y documentación administrativa/Informática básica.</p> <p>Información y documentación Administrativa I y II.</p> <p>Derecho Constitucional I y II.</p> <p>Estructuras políticas/Formas políticas.</p> <p>Estructuras políticas/Administraciones públicas.</p> <p>El Ciudadano y sus Derechos.</p> <p>Gestión Administrativa I, II y III.</p> <p>Derecho Administrativo I y II.</p> <p>Dirección de organizaciones.</p> <p>Ética en las Organizaciones.</p> <p>Teoría Social I y II.</p>
Breve justificación	<p>La asignatura de Ética intenta sensibilizar de una forma general sobre los aspectos éticos en las organizaciones, así como que desarrolle conceptos y métodos que le ayudan a tomar decisiones éticas y a solucionar problemas morales en la gestión pública, por tanto esta asignatura trata de comprender y hacernos ver la otra cara de una organización es por ello muy relevante en este capítulo. También con la asignatura de Teoría intentamos dar una explicación de la organización a través del análisis y la descripción de la Universidad. Igualmente son válidos aquí todos y cada uno de los conocimientos adquiridos en las asignaturas ya relacionadas anteriormente.</p>

Fuente: Facultad Administración y Dirección de Empresas, año 2009.

TABLA 5: ASIGNATURAS RELACIONADAS CON EL TFC. CAPÍTULO 5.

Capítulo 5 del TFC	CONCLUSIONES
Asignaturas relacionadas	<p>Informática y documentación administrativa/Informática básica.</p> <p>Información y documentación Administrativa I y II.</p> <p>Derecho Constitucional I y II.</p> <p>Estructuras políticas/Formas políticas.</p> <p>Estructuras políticas/Administraciones públicas.</p> <p>El Ciudadano y sus Derechos.</p> <p>Gestión Administrativa I, II y III.</p> <p>Derecho Administrativo I y II.</p> <p>Dirección de organizaciones.</p> <p>Ética en las Organizaciones.</p> <p>Teoría Social I y II.</p> <p>Gestión de Calidad.</p>
Breve justificación	<p>Las conclusiones no son sino una síntesis de todo el TFC. Todas las asignaturas tienen incidencia en la realización de éste último capítulo.</p> <p>Sin embargo para finalizar este trabajo académico es necesario constatar de que el nuevo órgano pueda ser evaluado por los usuarios en un nivel óptimo de satisfacción con los servicios recibidos y poder implantar políticas de gestión que permitan una mejora continua, es por ello la importancia de la asignatura Gestión de Calidad.</p>

Fuente: Facultad Administración y Dirección de Empresas, año 2009.

## METODOLOGIA Y ESTRUCTURA UTILIZADA

Para la elaboración de este trabajo académico, denominado Prácticum, se ha revisado, consultado y estudiado diversas fuentes: legislación (BOE), páginas web, documentos en línea y lecturas de libros, concretamente, *La mediación como forma de*

*tutela judicial efectiva*, de D. Juan Francisco Mejías Gómez, director de mi trabajo final de carrera.

La realización de este trabajo, se sigue la metodología estructurada en tres fases que se desarrollan a continuación:

- Analizar en profundidad la Mediación: en el contexto internacional y nacional, diversas formas de solución de conflictos semejantes a la mediación, principios básicos, fases, análisis y ventajas.
- Estudio de la situación actual: se analiza y evalúa la situación actual de la Universidad Politécnica y la Oficina del Defensor Universitario.
- Alternativas de mejora: se esbozan posibles mejoras, una nueva articulación del reglamento, la puesta en marcha de un órgano/institución competente y la aplicación de técnicas oportunas para la resolución de conflictos.
- En este trabajo se han seguido la normativa vigente de la página web Facultad de Administración y Dirección de Empresas en cuanto a estructura, contenidos y normas de referencia bibliográfica.

Hemos de tener en cuenta los principios o criterios marcados por las normas que regulan el TFC en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, el cual, deberá reunir las siguientes características:

- Trabajo basado en problemas reales.
- Fundamentalmente práctico y aplicado.
- Pluridisciplinar.
- Relacionado con el trabajo profesional de un diplomado en GAP.
- Esfuerzo acorde a los créditos reconocidos en el plan de estudios.
- Que tienda un puente hacia el ejercicio profesional típico.

El siguiente trabajo académico se estructura en base a cinco capítulos, que a lo largo de dicho trabajo, con la información recopilada se conformara un texto con los puntos necesarios para elaborar una propuesta de mejora, sobre un nuevo sistema de mediación para la resolución de conflictos a través de la figura del Defensor Universitario.

En este primer capítulo, en el que nos encontramos se expone un breve resumen sobre el objeto del proyecto, los objetivos a cumplir, la justificación de las asignaturas cursadas y la metodología empleada durante la diplomatura de GAP.

Respecto al capítulo 2, se va a profundizar sobre la definición de mediación y sus modalidades. También describiré los principios y las fases del proceso de mediación, análisis de las técnicas y las ventajas de la mediación.

En el capítulo 3, se analizará la estructura organizativa, la estructura administrativa, el régimen jurídico, fines y elementos característicos de la Universidad. Seguidamente comentaré la oficina del Defensor Universitario.

El capítulo 4 es una propuesta de mejora, la cual recoge los grandes ejes estratégicos para avanzar hacia un modelo de mediación universitaria acorde a la propia palabra “mediación” y fomentar el papel del defensor en la Universidad.

Y el último capítulo, hace referencia a las conclusiones obtenidas a partir de la realización de trabajo, la importancia que tiene la resolución de conflictos a través de esta moderna técnica, denominada mediación.



## CAPÍTULO 2: MEDIACIÓN

### DEFINICIÓN DE MEDIACIÓN

El termino mediar, es ponerse en medio de dos personas que se enfrentan, con la idea de reducir o, evitar o poner fin al conflicto.

- Venga, haced las paces.
- No me da la gana.
- Ni a mí, que ha empezado él.
- Ya está bien de pamplinas; a casa los dos; castigados.

(Refunfuñados, vamos por distintos caminos durante un buen rato tras la “mediación” de mamá que evita “in extremis” que dos hermanos se líen a mamporros).

Por mediación entendemos aquel sistema de resolución de conflictos por el cual son las propias partes las que consiguen poner fin al litigio mediante un acuerdo adoptado tras un proceso de negociación, en el seno del cual, el mediador intentará aproximar a las partes o incluso sugerir alternativas de acuerdo, pero, en ningún caso la solución del conflicto es decidida, ni mucho menos impuesta a las partes por el mediador<sup>1</sup>.

También se entiende por mediación la intervención en una disputa o negociación de un tercero, competente e imparcial, aceptado por las partes, que carece de poder de decisión y que ayuda a las partes a alcanzar voluntariamente su propio arreglo<sup>2</sup>.

También se entiende que la mediación es una extensión y elaboración del proceso negociador. La mediación implica la intervención de un tercero aceptable, imparcial y neutro, que carece de poder de decisión y habilitado para ayudar a las partes contendientes a alcanzar voluntariamente el arreglo mutuamente aceptable de los temas en discusión<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> MEJÍAS GÓMEZ, JUAN FRANCISCO en “Evitación del proceso”. Cuaderno de Derecho Judicial. CGPJ, 1997.

<sup>2</sup> BERNAL SAMPER, TRINIDAD en “La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja”. Colex. 1998.

<sup>3</sup> MOORE, CHRISTOPHER en “El proceso de mediación “. Granica. 1995.

Igualmente se entiende por mediación la intervención en una disputa de un tercero que puede ayudar a las partes a negociar un acuerdo aceptable<sup>4</sup>.

El creciente interés despertado por la mediación, hace que no sea una moda pasajera, sino el empleo de determinadas técnicas o habilidades que sólo pueden ser llevadas a cabo adecuadamente por personas que hayan recibido una formación previa. No se trata, únicamente, de desplegar buenos oficios y tener buena voluntad, es mucho más que eso. La mediación se caracteriza por los siguientes fundamentos<sup>5</sup>:

1. La solución o gestión del conflicto se basa en la idea que cada parte del proceso gana, ninguno pierde. Se desactiva el “ánimo de venganza” que se deriva de la victoria y de la derrota.
2. La solución del conflicto lo deciden las propias partes, y no es, en ningún caso impuesta por un tercero. Son las partes en conflicto las protagonistas de la solución del mismo.
3. El mediador aproxima, a las partes, las acerca, favorece que encuentren un lugar común satisfactorio y aceptado como justo por ambas partes y en las que ambas se encuentran reconocidas.
4. El mediador habla con las partes y trabaja con ellas con la finalidad de descubrir cuáles son sus “intereses”, diferenciándolo de sus “posiciones”. Esto resulta esencial para el buen fin del proceso de mediación puesto de lo que se trata es de aproximar a las partes hacia un interés común, querido por ambos, y no a una posición común.
5. El procedimiento que se utiliza se basa en no ocultar información a la parte contraria y no intentar engañarla.
6. El resultado final es un acuerdo conseguido por “consenso perfecto”, es decir, nadie ha conseguido obtener todas sus pretensiones, ni tampoco nadie pierde por completo. Ambas partes se sienten reconocidas en el acuerdo, lo que se fundamenta en el “justo equilibrio” de sacrificios.
7. El proceso de mediación se fundamenta en la idea de ser un sistema pacífico de solución de conflictos. Se evita la “vía adversarial”, basada en el enfrentamiento y

---

<sup>4</sup> GIRAD y KOCH, recogido en “Diccionario de Mediación” de SANTIAGO SANJUÁN SANZ y MAITE GOMIS SOLER.

<sup>5</sup> MEJÍAS GÓMEZ, JUAN FRANCISCO en “La mediación como forma de tutela judicial efectiva”. El Derecho. 2009.

en la lucha, para pasar a una “vía no adversarial”, que se basa en el consenso, en el pacto, en el acuerdo en definitiva en la negociación.

8. El mediador o los mediadores (se puede realizar por varios mediadores) deben de ser imparciales, independientes y neutrales, deben tener conocimientos específicos acerca de las técnicas de la mediación y también deben poseer formación especializada en relación a la materia sobre la que verse el conflicto.

9. En último lugar el procedimiento de la mediación posibilita que las partes en conflicto sean los protagonistas de la solución del mismo, esto es, permite que los contendientes “sean sus propios jueces” y en consecuencia que la decisión acordada por las partes en conflicto, por pura coherencia, sea cumplida puntualmente por ambas, dado que no es sino la manifestación de su voluntad.

A continuación se presentan algunas definiciones:

Definición de la Comisión Europea:

En Abril de 2002, la Comisión presentó un Libro Verde sobre las modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil en el que hacía balance de la situación imperante en lo que respecta a métodos de solución en la Unión Europea y con el que inició una amplia consulta con los Estados miembros y las partes interesadas sobre posibles medidas para promover el uso de la mediación, definió la mediación **como un procedimiento estructurado, sea cual sea su nombre o denominación, en el que dos o más partes en un litigio intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo sobre la resolución de su litigio con la ayuda de un mediador. Este procedimiento puede ser iniciado por las partes, sugerido u ordenado por un órgano jurisdiccional o prescrito por el Derecho de un Estado miembro**<sup>6</sup>.

Definición del Boletín Oficial del Estado:

Artículo 1. Se entiende por mediación **aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador**<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Directiva 2008/52/CE, de 21 mayo 2008, Parlamento Europeo. Regula ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

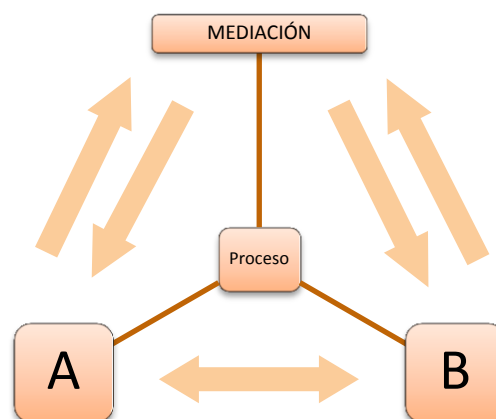
<sup>7</sup> Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. PDF (BOE-A-2012-9112 - 19 págs. - 298 KB)

Definición coloquio europeo de mediación intrajudicial GEMME:

En Noviembre del año 2007 se celebró en Valencia el congreso europeo de mediación intrajudicial GEMME (Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación) en el que se define a la mediación, **como un sistema de resolución de conflictos que permite una solución no adversarial, pactada, justa, proporcional, equitativa y desactivadora de futuros litigios.**

En resumen, la mediación la podríamos considerar como un procedimiento, en el cual las partes implicadas, con la ayuda y participación de un mediador; imparcial, independiente y formado, identifican, formulan y analizan las cuestiones de la disputa, con el objeto de desarrollar y proponer ellas mismas opciones o alternativas que les permitan llegar a un acuerdo que solucione el conflicto o mejore las relaciones entre las partes.

#### ESQUEMA 1: MEDIACIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La mediación no proviene de un grupo de personas visionarias del siglo XX, lo que hoy en día conocemos como mediación, es una adaptación de tradiciones que existían y aún prevalecen en otras culturas.

Analizando el porqué de la labor desarrollada por estos antecesores, se entiende que las diversas instituciones éticas se fueron desarrollando para la resolución de sus propios conflictos, disputas y divergencias creadas entre los miembros de su misma institución. Evitando que una autoridad externa impusiera la

resolución al litigio, manteniendo la fuerza representativa entre los suyos y originando, a su vez, mediaciones comunitarias haciendo ver al grupo un entendimiento recíproco para resolver sus conflictos.

Por tanto esta manera de resolución de conflictos, les permitía a su vez mantener las tradiciones, valores étnicos, culturales, etc., sin quebrantar su independencia y sin tener que enfrentarse a autoridades externas evitando con ello, a través del consenso entre sus gentes, el conflicto.

## CONTEXTO INTERNACIONAL

La mediación en Europa se puede decir que es de temprana evolución en cuanto a su disposición.

En Gran Bretaña en el principio de la década de los setenta se crearon los primeros Servicios de Mediación por Lisa Parkinson y Margarita Robinson, en 1990 es reformada la ley del divorcio e introduce elementos para limitar la conflictividad en las crisis matrimoniales. La mediación se plantea en tres tipos de conflictos; ámbito comercial, ámbito familiar y ámbito comunitario.

En Gran Bretaña se encuentra el Centro para la Resolución Efectiva de Disputas (CEDR), la organización más antigua que proporciona servicios alternativos de resolución de conflictos.

En Francia el Código Civil establece la obligatoriedad de acudir a la conciliación antes de intentar la vía contenciosa en procedimientos matrimoniales. El principio de oficialidad viene matizado por el principio de oportunidad, lo que le da mayor consistencia al sistema y permite optimizar los recursos personales y materiales destinados a la justicia penal, se introdujo la ley del 16 de marzo de 2004 por la influencia de los sectores en el uso de la mediación penal.

En 1974 entró en vigor en los Países Bajos, dos modalidades distintas de mediación: por un lado la ejercida por el Departamento de Derecho de Familia y Juventud de la Universidad Erasmus de Rotterdam y una fundación privada, y la otra la practicada por los trabajadores/as sociales.

A partir de los años ochenta, en Bélgica, distintos organismos tomaron un papel activo en cuanto a poner en marcha el Servicio de Mediación Familiar.

Las colonias norteamericanas y en Estados Unidos, por su parte, la mediación posee su propia historia. Los puritanos, los cuáqueros y otras comunidades o sectas religiosas empleaban habitualmente estos procedimientos.

En el ámbito jurídico del Derecho Laboral y en Derecho de Internacional la mediación, ha sido utilizada, como técnica para resolver conflictos y también la Psicología. En el campo del Derecho de Familia se utilizó por primera vez en Estados Unidos (Coogler, 1978, Folberg, 1948 y Haynes, 1981); posteriormente es utilizada en Canadá (Irving, 1980).

La mediación penal en Estados Unidos comienza sobre los años sesenta a hablarse de los sistemas alternativos de resolución de conflictos (ADR) y de gestión alternativa de conflictos (GAC), estas teorías tienen su origen en la Universidad de Harvard.

En 1985 los autores Golberg, Green y Sander señalan las ventajas de la mediación penal:

- a) Descongestionar los tribunales.
- b) Fomentar la participación ciudadana en el proceso de gestión de conflictos.
- c) Facilitar el acceso a la justicia.
- d) Proporcionar una gestión más eficaz de los conflictos.

En los últimos años la mediación se difundió también ampliamente a otros campos como el de las disputas inter o intraempresarias, involucrando en el proceso cuestiones ambientales o políticas públicas, conflictos entre propietarios e inquilinos, etc.

Argentina es uno de los países más avanzados en toda Iberoamérica, donde hay mayor tradición en el uso de la mediación, iniciándose estas actividades a principios de los años noventa, con el dictado de la primera Ley de Mediación en el país. Su regulación legal se contiene en lo dispuesto en la Ley nº 24.573 de 27 de octubre de 1995, de Mediación y Conciliación que excluye la mediación en materia penal.

En Australia el 14 de abril de 2011 se publicó la Ley para la resolución Extrajudicial de Disputas Civiles (Ley nº 17 para la resolución extrajudicial de disputas civiles, y para otros menesteres relacionados). Es el único país del mundo la mediación es una carrera universitaria que se especializan en las diversas clases de mediación posible: Familiar, mercantil, civil, penal, y Contencioso-administrativa.

## CONTEXTO NACIONAL

Desde la década de los años setenta del pasado siglo en España se ha venido recurriendo a nuevos sistemas alternativos de resolución de conflictos, entre los que

destaca la mediación, que ha ido cobrando una importancia creciente como instrumento complementario de la Administración de Justicia.

A pesar del impulso que en los últimos años ha experimentado España, en el ámbito de las Comunidades Autónomas, hasta la aprobación del Real Decreto-ley 5/2012 se carecía de una ordenación general de la mediación aplicable a los diversos asuntos civiles y mercantiles.

Con la aprobación de la Ley 5/2012 se incorpora la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

La Directiva Europea se limita a establecer unas normas mínimas para fomentar la mediación en los litigios transfronterizos en asuntos civiles y mercantiles. Pero la Ley 5/2012 conforma un régimen general aplicable a toda mediación que tenga lugar en España y pretenda tener un efecto jurídico vinculante.

En España, concretamente en nuestra Comunidad Valenciana, podemos encontrar formas semejantes a la moderna mediación occidental: El “Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia”, más conocido por su denominación abreviada de “Tribunal de las Aguas”. Ello no nos lleve a la errónea conclusión de tratarse de un organismo folklórico e inoperante que la tradición nos ha legado; pues, tras esa sencillez y simplicidad de funcionamiento, carente de complicados protocolos y fórmulas jurídicas, se esconde un modelo de justicia que el hombre de la huerta ha respetado en una milenaria institución que ha sobrevivido a todas las reformas legislativas siendo siempre apreciada por su singularidad y perfecto funcionamiento constituyendo hoy, sin ninguna duda, uno de los bienes más preciados del acervo cultural valenciano.

## **OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SEMEJANTES A LA MEDIACIÓN**

### **Negociación:**

Algunas definiciones de Negociación:

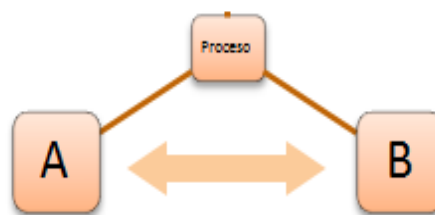
“Un proceso en el que se toma una decisión conjunta por dos o más partes. Las partes verbalizan en primer lugar sus demandas contradictorias, moviéndose posteriormente hacia el acuerdo mediante un proceso de realización de concesiones o búsqueda de nuevas alternativas” (Pruitt, 1986).

“Un proceso de interacción comunicativa en el que dos o más partes intentan resolver un conflicto de intereses, utilizando el diálogo y la discusión, descartando la

violencia como método de actuación y avanzando hacia un acercamiento gradual mediante concesiones mutuas” (Morley y Stephenson, 1977).

En definitiva podemos plantear la **negociación** como una forma de resolución o gestión de conflictos, ya sea por sí mismos o mediante el “asesoramiento”<sup>8</sup> de otros profesionales, hablando directamente las partes entre ellas, consiguen poner fin o evitar que crezca y se haga más grande y complicado, y obtener un acuerdo equilibrado, justo y aceptado por ambas partes de la que nunca resultan vencedores ni vencidos, donde nadie impone sus pretensiones.

#### ESQUEMA 2: NEGOCIACIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

#### Conciliación:

La conciliación es un procedimiento mediante el cual la persona conciliadora interviene con el objetivo de aproximar a las partes opuestas en un conflicto.

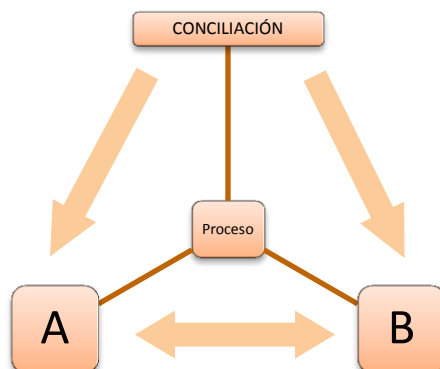
En el acto de conciliación, las partes comparecen y presentan sus alegaciones ante la persona conciliadora y ésta, emite una (o varias) propuesta de resolución que, de ser aceptada por ambas partes.

El conciliador lo que hace es un “acto de conciliación”, un ejemplo sería los Jueces de Paz. En definitiva es un sistema en el cual un tercero (conciliador), que puede ser un profesional u otra persona que maneje algunas técnicas de resolución de conflictos, lo que hace es invitar a las partes (exhortar) para que vayan en definitiva a un acuerdo. La conciliación se agota en un solo acto, el de conciliación.

---

<sup>8</sup> Se entiende por “asesoramiento” cuando los asesores se limitan a asesorar, cada uno a su parte, no existe un tercero. Mientras que el mediador no asesora, sino que procura el acercamiento de las partes mediante el uso de las técnicas de mediación.



**ESQUEMA 3: CONCILIACIÓN**

Fuente: Elaboración propia.

**Arbitraje:**

En el Arbitraje las partes se ponen de acuerdo y deciden nombrar a una tercera persona independiente que se llama árbitro. El árbitro será el encargado de resolver el conflicto y lo hará conforme a la equidad y conforme a la legislación que hayan elegido las partes.

**PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN**

A continuación se mencionan los Principios Básicos de la Mediación, los cuales se tiene que respetar siempre, independientemente del tipo de mediación que se realice:

**Principio de autocomposición.**

Etimológicamente “autocomposición” significa que la “composición”, esto es la solución del litigio, se realiza “auto”, es decir, por los mismos que son los protagonistas de él.

Por tanto las partes decidirán por qué vías debe trascurrir el conflicto, con la ayuda de un tercero “mediador” pero que nunca será este tercero el que decida, sino las partes tendrán el poder decisorio para solucionar el problema.

### **Principio de negociación.**

El proceso de mediación se fundamenta en un procedimiento muy tecnificado, con diversas fases, que permiten desgranar el litigio, verlo desde la raíz para conocer las pretensiones de las partes y diferenciar sus posiciones y sus intereses.

En definitiva este procedimiento quiere que las partes se expresen con claridad, que puedan “empatizar” con la otra parte y conociendo todos los detalles del conflicto, buscar una solución conjunta entre ambas partes.

### **Principio de intervención.**

En el proceso de mediación, aparece la figura de un tercero denominado “mediador” que dirige el proceso de mediación por el camino correcto en ningún caso impone solución alguna.

Es por ello que el mediador tenga una formación adecuada, que sea una persona cualificada y que conozca perfectamente las técnicas del proceso de mediación, un experto en mediación (conocer bien sus técnicas y poseer la habilidades sociales que se necesitan para mediar) ya que en buena medida el éxito o el fracaso dependerá de él. Se debe por tanto olvidar del mediador voluntario “cualquier persona vale”, además debe de ser un mediador experto en la materia mediable.

### **Principio de sinceridad.**

Para que el proceso de mediación fructifique, llegue a buen puerto, las partes deben de ser completamente sinceras, actúen de buena fe. La mediación es un proceso claro, honesto, limpio y sobretodo sincero.

### **Principio de equivalencia.**

Este proceso requiere la implicación de las dos partes del litigio, por ello si una parte realiza un sacrificio mayor que la otra, existirá un vencedor y un perdedor y ese no es el fin de la mediación.

Es imprescindible que el acuerdo alcanzado entre las partes sea equilibrado, lo que implica que los sacrificios y los beneficios sean semejantes, paralelos, equivalentes. De garantizar este principio se ocupará el mediador.

### **Principio de voluntariedad.**

La mediación es un sistema voluntario de resolución y gestión de los conflictos, en ningún caso se puede obligar a nadie a llegar un acuerdo con otra persona, puesto

que la esencia de la mediación es el cumplimiento voluntario de aquello que se acuerda también voluntariamente.

En la primera fase del proceso, sesión informativa, se detalla con detenimiento en que va a consistir. Antes de negarte a algo tienes que conocerlo y si lo niegas porque lo ignora es otra cosa. No puedes decidir sobre algo si desconoces de que va, por tanto en determinados procesos judiciales el juez puede mandar a las partes a mediación, para que en la sesión informativa conozcan con detenimiento el proceso y así puedan decidir.

### **Principio de satisfacción.**

Cuando las partes que han intervenido en el proceso, se dan cuenta que entre ellas han conseguido un acuerdo justo, con el camino o pautas que el mediador ha marcado.

Las partes saben realmente la magnitud del problema, las implicaciones y derivaciones, nadie como ellas conocen los entresijos de su conflicto, nadie está tan cualificado y capacitado para solucionarlo como ellas mismas. Si con la implicación de ambas partes, si el acuerdo está bien conducido, las partes estarán plenamente satisfechas con el mismo.

### **Principio de ejecución voluntaria.**

No será preciso, normalmente, por vía judicial el cumplimiento del acuerdo conseguido, ya que las partes acuden de forma voluntaria al proceso de mediación, consiguen voluntariamente un acuerdo, lo más lógico será que el acuerdo se cumpliera de forma voluntaria.

### **Principio de responsabilidad.**

Cada uno es responsable de sus actos, como dice mi abuela, por tanto en el proceso de mediación no iba a ser menos.

La responsabilidad de la resolución o gestión del litigio recae sobre las partes, de tal manera son ellos los que crean el problema y también son ellos los que ponen fin o paralizan su progresión, se le devuelve la “competencia” en sus asuntos.

Una sociedad moderna se debe caracterizar porque sus propios ciudadanos sean capaces de resolver sus problemas por sí mismos, utilizando vías pacíficas, empleando la palabra, utilizando la mediación, es una extraordinaria forma de conseguirlo.

### **Principio de comunicación no verbal.**

Los signos o señales que forman la comunicación no verbal varían según el contexto en el que nos movamos.

Ekman y Friesen, estudiosos de la comunicación no verbal (s.xx), establecieron tres variables que influyen en los actos no verbales: el origen, los usos y la codificación.

Tres son las partes que podemos distinguir claramente en este tipo de comunicación:

- a) La formada por los gestos, las manos, las posturas, miradas, etc.
- b) El tono de la voz, velocidad al hablar, etc.
- c) Distancia personal que necesitamos para sentirnos seguros. Dependerá de los interlocutores y las circunstancias en la que nos movamos.

Por tanto el cuidado de estos extremos resulta muy importante para que la mediación finalice con éxito y las partes lleguen a un acuerdo. Detalles como el color de las paredes de la sala, la utilización de una mesa redonda. Muy importante también es que el mediador debe cuidar especialmente su propio lenguaje no verbal, para que no pueda influir en las partes.

### **Principio de los intereses.**

El interés es lo que cada una de las partes quiere, es su pretensión real y verdadera. Descubrir el interés de cada parte es esencial para el éxito del proceso de mediación.

Por tanto en el proceso de mediación cada parte va cediendo equitativamente en sus pretensiones iniciales, se aproximan sus intereses para conseguir el interés común, aceptado por ambas partes como justo y razonable y por ello cumplirlo voluntariamente.

### **Principio de las posiciones.**

La posición es lo que cada parte dice que quiere, pero no lo que realmente quiere. Es lo que se deja ver a la otra parte, la parte del interés que se deja visualizar, la que se exterioriza y se explicita. En el proceso de mediación lo que se mueve son los intereses y no las posiciones.

### **Principio del no vencimiento.**

Desde el principio del proceso de mediación, fase sesión informativa, las partes renuncian a perder o a ganar, este es el fundamento clave para el proceso de mediación nadie resulta vencido y ni es el perdedor de ninguna batalla. Por tanto esta idea es la que soporta todos los demás principios y el que permite que los contendientes se sientan satisfechos por el acuerdo y lo cumplan de forma voluntaria.

### **FASES ESENCIALES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN**

Primero distinguir entre fase y sesión, una fase es un módulo del proceso de mediación mientras que una sesión es una jornada. Por ejemplo puede haber sesión de mañana y/o sesión de tarde, por tanto una fase puede tener una sesión o varias sesiones.

En la primera fase “sesión informativa”, el mediador explica en qué consiste el sistema a las partes para qué decidan si quieren participar en el proceso de mediación ya que es voluntaria.

Por tanto en esta primera fase se detalla con detenimiento el proceso para que las partes conozcan el funcionamiento y expresen su consentimiento para suscribirse al inicio del proceso de mediación.

La sesión informativa se realiza de forma separada con cada una de las partes, ya que no conviene realizarla de forma conjunta para que no existan presiones al estar en frente de la otra parte.

En esta segunda fase, que suele durar varias sesiones, el mediador expone a las partes que cuentan su visión del conflicto de una forma subjetiva, como lo ve cada parte, para que se destape la totalidad del conflicto y que cada parte exprese lo que ha ocurrido a su manera.

En esta fase lo que se pretende es situarse en la situación del otro intentando comprender cuál es la forma de ver el conflicto desde la otra parte. Lo que se conoce como empatía, la habilidad psicológica que consiste en situarse en el lugar del otro para intentar entender sus reacciones, sus pensamientos, sus razonamientos he intentado comprender “escucha activa” a la otra parte. En definitiva en esta fase se enseña a “escuchar”.

En la tercera fase, que también suele durar varias sesiones, denominada negociación se pretende que las partes presenten diversas alternativas, diversas

soluciones al conflicto. Lo que se pretende en esta fase es empezar a mirar al futuro y plantear alternativas de solución para resolver el problema en lo sucesivo.

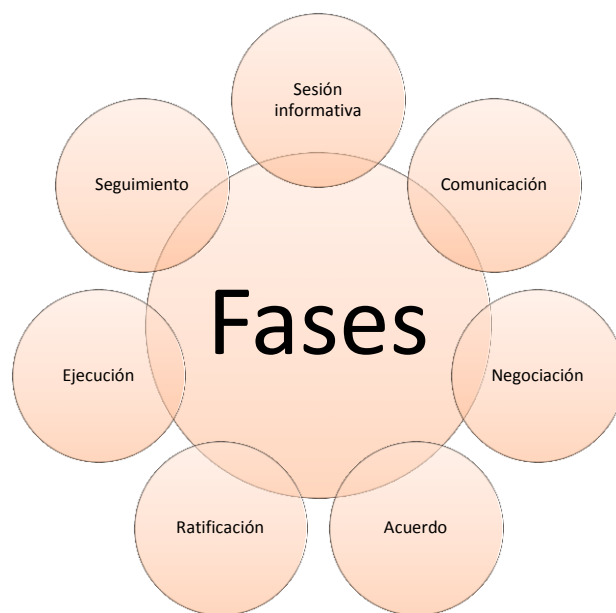
En esta cuarta fase denominada acuerdo, se deciden cuál de las diversas alternativas de solución de conflictos que se habían propuesto en la fase anterior es la más adecuada, examinando ventajas e inconvenientes de las distintas presentadas y se adopta un acuerdo. Por parte del mediador se redacta y las partes pueden hacer observaciones y diversas correcciones que crean oportunas por consenso.

En esta fase denominada ratificación, las partes deben ratificar el acuerdo alcanzado por separado tras una decisión sosegada, meditada, pensada tanto con amigos, abogados u otros profesionales. La idea es que cada uno, por separado, y tras un tiempo de reflexión y asesoramiento manifiesten su voluntad de ratificar dicho convenio.

Lo importante es conseguir un acuerdo y que se cumpla, no conseguir un mero acuerdo para quedar bien, entonces si el acuerdo no se ratifica se vuelve hacia atrás hasta ajustar todos los puntos para que haya acuerdo.

En la fase de ejecución voluntaria es una fase de observación, en esta fase se verifica si lo acordado es cumplido por las partes. En definitiva si las partes cumplen lo que han pactado es que el acuerdo está bien. Esta fase es la esencia de la mediación ya que garantiza un resultado mejor que otros procesos (negociación y conciliación) por las diversas refinadas y avanzadas técnicas en el proceso.

La última fase denominada de seguimiento, se dice que todo en la vida necesita mantenimiento ya sean las relaciones personales, de amistad, de pareja, el mantenimiento de cualquier edificio, por tanto el proceso de mediación no iba a ser menos. Debido al cambio de las circunstancias “el tiempo” es preciso someter el acuerdo a periódicas revisiones de mantenimiento.

**ESQUEMA 4: FASES PROCESO MEDIACIÓN.**

**Fuente:** Elaboración propia.

**ANÁLISIS DE LAS TÉCNICAS DE MEDIACIÓN**

Para que cualquier proceso sea efectivo, necesita una técnica adecuada. Así, en el proceso de mediación utilizaremos habilidades sociales y psicológicas. Tales como las siguientes:

**Empatía.**

Habilidad psicológica que consiste en situarse en el lugar del otro para intentar entender sus reacciones, sus pensamientos, sus razonamientos he intentado comprender a la otra parte. La empatía nos ayuda a realizar la escucha activa.

**Escucha activa.**

Llamamos "escucha activa" a cuando las partes cuentan todos los agravios que tienen contra la otra y, sobre todo, de que las partes "aprendan a escuchar", sin interrumpir, procurando entender (que no justificar) la posición del contrario. La "escucha activa" es mucho más que "oír" lo que dice la otra parte, y también mucho más que "escuchar", es decir intentar situarse en la perspectiva de la otra parte para procura entender su posición en el conflicto.

### **Lenguaje no verbal.**

Todo aquello que transcurre sin hablar. Los signos o señales que forman la comunicación no verbal varían según el contexto en el que nos movamos.

Tres son las partes que podemos distinguir claramente en este tipo de comunicación:

- La formada por los gestos, las manos, las posturas, miradas, etc.
- El tono de la voz, velocidad al hablar, etc.
- Distancia personal que necesitamos para sentirnos seguros. Dependerá de los interlocutores y las circunstancias en la que nos movamos.

Detalles como el color de las paredes de la sala, la utilización de una mesa redonda. Muy importante también es que el mediador debe cuidar especialmente su propio lenguaje no verbal, para que no pueda influir en las partes.

### **Distinción entre posición e interés.**

El interés es lo que cada una de las partes quiere, es su pretensión real y verdadera. Descubrir el interés de cada parte es esencial para el éxito del proceso de mediación.

La posición es lo que cada parte dice que quiere, pero no lo que realmente quieren. Es lo que se deja ver a la otra parte, la parte del interés que se deja visualizar, la que se exterioriza y se explicita. En el proceso de mediación lo que se mueve son los intereses y no las posiciones.

### **Interrogatorios abiertos.**

La idea principal en el interrogatorio abierto es no atosigar o presionar al interlocutor, por tanto se formula una única pregunta o varias. Esta técnica suele utilizarse cuando se trata de delitos contra la libertad sexual.

### **Negociación.**

En una negociación no se puede obtener el cien por cien de lo que se pretende, por tanto la negociación es consustancial a la cesión, conseguir hacer cesiones y obtener a cambio contraprestaciones equivalentes.



## VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN

Se puede destacar entre otras, las siguientes ventajas de la mediación<sup>9</sup>:

- Es voluntaria (las partes pueden retirarse en cualquier momento, pueden no llegar a un acuerdo si creen que los tribunales pueden resolverlo mejor, etc.).
- Las decisiones son tomadas por las partes en conflicto y no por un tercero, lo que favorece un mayor nivel de cumplimiento de los compromisos acordados, las propias partes son los artífices de la decisión que finalizará definitivamente el problema.
- Es flexible, permite afrontar cualquier tipo de problema desde pequeños a grandes.
- Reduce los costes económicos y emocionales en la solución del conflicto.

Por tanto la mediación puede practicarse en cualquier ámbito, tanto mediación laboral, familiar, ámbito educativo ya que es común a todas ellas es el protagonismo de las partes en cuanto a la consecuencia de la solución, teniendo en cuenta que los instrumentos que permiten el acuerdo nos son los mismos, pero el concepto, los objetivos y la forma sí.

- Reduce la tensión emocional y el litigio en las relaciones familiares y del trabajo.
- Favorece vínculos y el ejercicio de las responsabilidades entre los progenitores y sus hijos en un clima de cooperación y respeto mutuo. Esto ocurre idénticamente en las relaciones laborales.
- Atiende a las necesidades particulares de cada uno de los implicados sin olvidar las de los menores a su cargo, cuando las hay.
- Permite mantener las relaciones en el seno de la empresa o de la familia, pues suele salvaguardar las relaciones interpersonales.
- Permite a los progenitores (al personal empleador y al personal trabajador, alumnado, etc.) tomar decisiones realistas y adecuadas en beneficio de sus hijos (personal laboral, compañeros/as, etc.) y su equilibrado desarrollo.
- Produce acuerdos creativos, se genera ideas innovadoras.

---

<sup>9</sup> J. Boada, *“Psicología del trabajo y de las organizaciones”*, Barcelona: PPU, 2004.

## CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

### INTRODUCCIÓN

En la Universidad Politécnica de Valencia<sup>10</sup>, la convivencia forma parte de un proyecto educativo en el que participan activamente los estudiantes y profesores de los tres campus:

- Campus de Vera<sup>11</sup>: El campus de Vera está situado al norte de la ciudad de Valencia en un entorno tranquilo que limita con la huerta. Más de 60 edificios se extienden ordenadamente alrededor del Ágora, corazón de la vida universitaria. Las zonas verdes superan los 108.000 m<sup>2</sup> y acogen un museo escultórico al aire libre.

Las instalaciones deportivas incluyen una piscina cubierta, un polideportivo, un gimnasio, una pista de atletismo, un trinquet, un velódromo, varias canchas de tenis y pádel... Y dispone de todas las dotaciones necesarias para impartir una enseñanza superior de calidad.

- Campus de Alcoy<sup>12</sup>: El campus de Alcoy se compone de varios edificios emblemáticos que datan de la época de la industrialización. Por una parte, se encuentra el inmueble del paseo del Viaducto, situado en el centro de la ciudad, y a menos de un kilómetro, se alzan las antiguas fábricas de Ferrándiz y Carbonell, dos grandes empresas textiles que hoy son sede de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy.

Entre las instalaciones que alberga, figuran la biblioteca, los laboratorios, el gimnasio, el salón de actos, el salón de grados, la cafetería y el colegio mayor. Y próximamente el campus de Alcoy contará con un nuevo pabellón cubierto, pistas de deportes al aire libre, alrededor de 250 aparcamientos y más zonas verdes.

---

<sup>10</sup> <http://www.upv.es/organizacion/la-institucion/historia/historia1-es.html>.

<sup>11</sup> <https://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-vera/index-es.html>.

<sup>12</sup> <http://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-alcoy/index-es.html>.

- Campus de Gandía<sup>13</sup>: El campus de Gandía de la Universidad Politécnica de Valencia se encuentra ubicado en el Grau de Gandía, muy cerca del puerto y de la playa.

El centro cuenta con laboratorios de referencia en Europa; un edificio, llamado Aula Magna, preparado para acoger actos de gran magnitud; instalaciones deportivas para un gran número de deportes; y un Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), inaugurado en 2010, con una gran biblioteca y espacios para la investigación, el trabajo en equipo y el autoaprendizaje de lenguas. Y en sus proximidades, con una residencia de estudiantes y el “Espai Innova”, un centro de conocimiento donde la UPV y el Ayuntamiento de Gandía trabajarán en iniciativas de interés para la ciudadanía.

En la actualidad, la comunidad universitaria está formada por más de 42.000 miembros. De ellos, cerca de 37.800 son alumnos, 2.600 son profesores y 1.700 integran el grupo de personal de la administración y los servicios. La UPV está constituida por 15 centros universitarios, de los que 10 son escuelas técnicas superiores, 3 son facultades y 2 son escuelas politécnicas superiores.

Además, cuenta con 5 centros adscritos (Escuela Universitaria Ford España, Facultad de Estudios de la Empresa, Florida Universitaria, Mediterranean University of Science & Technology y Escuela de Turismo Pax) y una extensión universitaria, ubicada en Xàtiva.

## HISTORIA

El germen de lo que hoy es la UPV<sup>14</sup> se remonta al curso 1968-1969, cuando se crea el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en virtud del Decreto-Ley 5/1968 de 6 de junio, que integra cuatro centros: la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, constituida en 1959; la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que venía funcionando desde 1966 como sección delegada de la Escuela de Barcelona; la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, ambas creadas en 1968, en virtud del Decreto 1731/1968, de 24 de octubre.

---

<sup>13</sup> <http://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-gandia/index-es.html>.

<sup>14</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad\\_Polit%C3%A9cnica\\_de\\_Valencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Polit%C3%A9cnica_de_Valencia).

Este último decreto disponía que en el curso académico 1968-1969, además de los estudios de Ingeniero Agrónomo, se impartiera en el Instituto Politécnico Superior de Valencia el primer curso de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Industriales y el primer, segundo y tercer curso de Arquitectura.

Durante ese primer curso, la Escuela de Agrónomos se traslada al Paseo al Mar (posteriormente avenida Blasco Ibáñez) y en ella se imparten también los primeros cursos de las nuevas ingenierías, mientras que la ETS de Arquitectura se instala provisionalmente en el Palacio de la Exposición de 1909, edificio cedido por el Ayuntamiento de Valencia hasta la finalización de las obras en los terrenos expropiados en su momento en el camino de Vera.

En 1970, el Instituto Politécnico Superior se traslada al campus de Vera y un año más tarde, en 1971 (a raíz del Decreto del 11 de marzo, a través del cual se concede el máximo rango académico al Instituto Politécnico Superior de Valencia) la institución se constituye definitivamente en Universidad Politécnica de Valencia.

Al núcleo inicial se fueron incorporando el resto de centros: el Centro de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy (hoy Escuela Politécnica Superior de Alcoy), Ingeniería Técnica Industrial de Valencia (hoy Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño), Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante (transferida a la Universidad de Alicante en 1991), Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia (hoy integrada junto con la ETS de Ingenieros Agrónomos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural), Ingeniería Técnica Agrícola de Orihuela (transferida a la Universidad Miguel Hernández en 1997), Arquitectura Técnica (hoy ETS de Ingeniería de Edificación) y la Facultad de Bellas Artes.

Más adelante, se crean la Escuela Universitaria de Informática y la Facultad de Informática (hoy integradas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática), la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica, y la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

En 1993, se funda la Escuela de Gandía y un año más tarde, en 1994, el centro de Alcoy pasa a ser Escuela Politécnica Superior, rango que también alcanza el centro de Gandía durante el curso académico 1999-2000. En abril del año 2000 se aprobó la creación de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas (Decreto 56/2000, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano).

## NATURALEZA

Decreto 182/2011, 25 de Noviembre, del Consell<sup>15</sup>, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.

La Universidad Politécnica de Valencia solicitó la aprobación de la propuesta de Estatutos, aprobada por el Claustro de la Universidad en sesión del día 13 de diciembre de 2010, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La solicitud ha sido tramitada de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, 21 de diciembre, de Universidades, habiéndose realizado el previo control de legalidad. El Claustro de la Universidad Politécnica de Valencia, en sesión de 18 de octubre de 2011, ha aprobado una nueva propuesta de Estatutos, a la vista de los diversos reparos de legalidad formulados.

Por todo ello, a propuesta de conceller de Educación, Formación y Empleo, conforme con el Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 25 de noviembre de 2011.

De esta manera, quedó derogado el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana, 25 de noviembre de 2011.

Por tanto, según el artículo 1.1 de los Estatutos “La Universidad Politécnica de Valencia es la denominación oficial única que adopta la institución regida por estos Estatutos”. El artículo 1.2 de los Estatutos “la Universidad Politécnica de Valencia es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente”. La principal norma básica de su régimen de autogobierno, serán los Estatutos.

Los valores que inspiran la organización y la actuación democrática, vienen definidos por el artículo 1.4, que son “la libertad, la igualdad la justicia, la solidaridad y el pluralismo, con pleno respeto al desarrollo sostenible, así como a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunidad Valenciana. Por último es principio rector de la Universidad, artículo 1.5, “la libertad académica, que incluye las libertades de cátedra, de investigación y de estudio”.

---

<sup>15</sup> <https://www.upv.es/organizacion/documentos/estatutos-upv-2011.pdf>.

## FINES

Son fines de la Universidad Politécnica de Valencia<sup>16</sup>:

- a) La finalidad esencial es la formación integral de los estudiantes a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo de acuerdo con su nivel de estudios.
- b) El estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación.
- c) La contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunidad Valenciana.
- d) Asegurar una formación en contacto directo con los problemas reales, por lo que los planes de estudio deben contemplar un mínimo de prácticas tuteladas en empresas, instituciones públicas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con arreglo a un proyecto formativo y velando por los intereses del alumno, estableciendo mecanismos de acreditación.
- e) Proporcionar formación superior de calidad durante toda la vida profesional de sus egresados.
- f) La intensificación en la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Es objetivo de esta universidad que todos sus alumnos puedan cursar un período de sus estudios universitarios en universidades de otros países.
- g) El fomento y expansión de la cultura y el conocimiento por medio de programas de extensión universitaria.
- h) Favorecer la práctica deportiva de todos los miembros de la comunidad universitaria, compatibilizándolo con sus actividades universitarias.

---

<sup>16</sup> Artículo 2 de los Estatutos de la UPV.

i) El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombre, así como garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

## RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Respecto a la Responsabilidad Social Corporativa<sup>17</sup>, La Universidad Politécnica de Valencia es una Institución pública al servicio de la sociedad y convencida de la importancia de la responsabilidad social corporativa. En consecuencia, se compromete a:

- a) Impulsar la cooperación al desarrollo.
- b) Potenciar el uso del valenciano en la enseñanza y en la administración.
- c) Favorecer las políticas de igualdad en todos sus ámbitos.
- d) Aumentar la sensibilidad medioambiental de la comunidad universitaria.

Como todas las universidades públicas de la Comunidad Valenciana, las lenguas oficiales de la UPV son las de la Comunidad Autónoma Valenciana<sup>18</sup>. Y la Universidad establecerá para los miembros de la comunidad universitaria procesos de acogida que favorezcan el conocimiento suficiente de las lenguas oficiales.

## RÉGIMEN JURÍDICO

A continuación, los siguientes artículos explican detalladamente el régimen jurídico<sup>19</sup>:

---

<sup>17</sup> Artículo 3 de los Estatutos de la UPV.

<sup>18</sup> Artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

<sup>19</sup> Título Preliminar, Capítulo II de los Estatutos de la UPV.

El artículo 5.1 “La Universidad Politécnica de Valencia se rige por las legislaciones del Estado y de la Comunidad Valenciana en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los presentes Estatutos y por las normas que los desarrollen”.

El artículo 5.2 “La Universidad Politécnica de Valencia, en el ejercicio de su personalidad jurídica, podrá adquirir, poseer, gravar, enajenar o efectuar cualquier otro acto de disposición sobre cualesquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos y legislación vigente”.

El artículo 5.3 “La Universidad Politécnica de Valencia, en su consideración de Administración Pública, goza de las siguientes prerrogativas”:

- a) La presunción de legitimidad y la ejecutoriedad de sus actos, así como los poderes de ejecución forzosa y revisión en vía administrativa.
- b) La potestad de sanción dentro de los límites establecidos en la legislación vigente y los presentes Estatutos.
- c) Las facultades que se reconocen a las Administraciones Públicas por la legislación vigente sobre contratación administrativa.
- d) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como los privilegios de prelación y preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan en esta materia a las finanzas del Estado y la Comunidad Valenciana. Todo ello en igualdad de derechos con cualesquiera otras entidades públicas y, en todo caso, con sumisión a lo establecido en la legislación vigente en la materia.
- e) La exención de la obligación de prestar todo tipo de garantías o cauciones ante los organismos administrativos y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente.
- f) La facultad de utilizar el procedimiento de apremio administrativo y la recuperación de oficio de sus bienes en los términos establecidos para las Administraciones Públicas por la legislación vigente.
- g) El disfrute de cuantas exenciones o beneficios le reconozca el ordenamiento jurídico a título general o particular.
- h) Todas aquellas que legalmente le correspondan.



Artículo 6, en base a *la creación de personas jurídicas*, “la Universidad Politécnica de Valencia con el fin de fomentar la ciencia, la educación y la cultura, podrá constituir fundaciones, instituciones u organismos a través de cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos, así como participar en sus órganos de gestión. Asimismo, para la administración de sus bienes y derechos y para la gestión de sus servicios o el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, podrá crear o participar en sociedades tanto de capital público como privado, o en cualquiera otra persona jurídica, pública o privada, así como participar en sus órganos de gestión. Su creación o participación será acordada por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno”.

Artículo 7.1 “Las decisiones de los órganos colegiados de la Universidad adoptarán la forma de acuerdos y las de los órganos unipersonales las de resolución”.

Artículo 7.2 “Las resoluciones del rector y los acuerdos del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social ponen fin a la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa”.

Artículo 7.3 “Las resoluciones o acuerdos de los restantes órganos de gobiernos serán susceptibles de recurrirse ante el Rector, excepto los que hayan devenido firmes en vía administrativa.

Artículo 7.4 “La reclamación previa en vía administrativa será requisito para el ejercicio de acciones fundadas en derecho privado o laboral, excepto en aquellos casos en que este requisito esté exceptuado en una disposición con rango de ley”.

Para finalizar el Régimen Jurídico, Defensa de los intereses legítimos de la Universidad<sup>20</sup>, *“corresponde al rector y al Consejo de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aprobación del ejercicio de cualquier acción que se considere pertinente para llevar a cabo la defensa de los intereses legítimos de la Universidad”*.

## ELEMENTOS DE IDENTIDAD

También se explica en los Estatutos de la Universidad, Elementos de identidad<sup>21</sup>, que pueden utilizarse en cualquiera de las lenguas oficiales y que sólo pueden emplearse por la Universidad ya que forman parte de su patrimonio o por aquellos a quienes otorgue la correspondiente autorización:

---

<sup>20</sup> Artículo 8 de los Estatutos de la UPV.

<sup>21</sup> Artículo 9 de los Estatutos de la UPV.

- a) El símbolo de la Universidad Politécnica de Valencia consiste en un gráfico circular en cuyo fondo blanco aparece un escudo apuntado y sobre un fondo amarillo, cuatro barras verticales rojas, todo ello rematado por una corona real abierta, que se muestra flanqueando a ambos lados por dos bandas enrolladas en sus extremos con el lema de la Universidad Politécnica de Valencia en negro: «EX TECHNICA», a la derecha, y «PROGRESSIO», a la izquierda, bordeado todo ello de un anillo blanco cargado con las letras «UNIVERSITAT POLITÈCNICA» en su parte superior, y «VALÈNCIA», en su parte inferior, y entre ellas se intercalan dos cruces griegas, todos en negro.
- b) El sello de la Universidad Politécnica de Valencia reproducirá, en hueco, su símbolo. El sello de la Universidad Politécnica de Valencia será signo de autenticidad de los documentos en que se estampe.
- c) La bandera de la Universidad Politécnica de Valencia es de color blanco y ostenta en su centro el símbolo descrito anteriormente.
- d) La representación gráfica de la marca de la Universidad Politécnica de Valencia será aprobada por el Consejo de Gobierno e identificará a la Universidad Politécnica de Valencia. Esta representación gráfica de la marca deberá ser usada por todas sus estructuras, así como por sus órganos de gobierno y de representación en todas las actividades en las que participen.

#### ILUSTRACIÓN 1: SÍMBOLO DE LA UNIVERSIDAD.



Fuente: Página web UPV.

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Nuestra Constitución Española, “Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza” y “Se reconoce la autonomía de las Universidades,

en los términos que la ley establezca”. Existen medidas que potencian la autonomía de nuestras universidades, principio reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. Por tanto vienes reconocida en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A continuación vamos a diferenciar entre los diferentes tipos de organización, según los Estatutos vigentes de la UPV.

La Universidad Politécnica de Valencia está integrada por facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores, departamentos, institutos universitarios de investigación y aquellos otros centros o estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones.

## **ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE AMBITO GENERAL**

A continuación vamos a explicar la naturaleza, composición, cese, funciones y funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados de ámbito general<sup>22</sup>:

### **EL CONSEJO SOCIAL:**

Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y debe ejercer como elemento de interrelación entre la Universidad y la sociedad.

#### **Composición:**

La composición del Consejo Social, se ajustará lo dispuesto en la ley de la Comunidad Valenciana. Son miembros del Consejo: el rector, el secretario general, el Gerente, un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. Los miembros elegidos por el Consejo de Gobierno serán renovados tras la renovación de los representantes del Claustro en el mismo.

---

<sup>22</sup> Título II, capítulo II (sección primera, segunda y tercera) de los Estatutos de la UPV

**Funciones:**

Corresponde al Consejo Social las funciones que se le atribuyan por la ley de la Comunidad Valenciana, en el marco de la legislación estatal, y, en especial, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios y promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

El Consejo Social, en colaboración con el Consejo de Gobierno, desarrollará los cauces que permitan una mejor interacción de la Universidad con el entorno social.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO:****Naturaleza:**

Es el órgano de gobierno de la Universidad.

**Composición, elección y renovación:**

El Consejo de Gobierno, presidido por el rector o vicerrector que lo sustituya, tendrá la siguiente composición:

- a) El rector.
- b) El secretario general.
- c) El gerente.
- d) Tres representantes del Consejo Social, no pertenecientes a la comunidad universitaria.
- e) Cincuenta miembros:
  - a) Quince designados por el rector, entre los cuales se integran los vicerrectores.
  - b) Veinte representantes del claustro, distribuidos de la siguiente manera (elegidos por sus pares):

- i. Profesores funcionarios doctores: diez representantes.
  - ii. Otro personal docente e investigador: cuatro representantes.
  - iii. Alumnos: cuatro representantes.
  - iv. Personal de administración y servicios: dos representantes.
- f) Seis directores de escuela o decanos de facultad, entre los que se encontrará el coordinador.
- g) Seis directores de departamento, entre los que se encontrará el coordinador.
- h) Tres directores de instituto universitario de investigación, entre los que se encontrará el coordinador (elegidos por sus pares).

Los miembros del Consejo de Gobierno, excluidos los representantes del Consejo Social, se renovarán con el Claustro. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de sustitución en caso de vacantes.

### **Funciones:**

- a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.
- b) Proponer la creación, modificación y supresión de escuelas y facultades e institutos universitarios de investigación conforme al procedimiento interno que apruebe.
- c) Acordar la creación, modificación y supresión de los departamentos y aquellos otros centros o estructuras, distintos de facultades y escuelas, necesarios para el desempeño de las funciones de la Universidad conforme al procedimiento interno que apruebe, de acuerdo con los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Asistir al rector y colaborar con el resto de los órganos de gobierno de la Universidad en el ejercicio de las funciones que sean propias.
- e) Elaborar y aprobar las restantes normas de desarrollo de los Estatutos, en especial las que se deriven de la evolución del marco universitario, excepto cuando éstos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.
- f) Aprobar y modificar los planes de estudio conducentes a la obtención de un título oficial.

- g) Aprobar los programas de actividades académicas en sus aspectos generales y supervisar su desarrollo.
- h) Establecer los criterios y procedimientos para la implantación y reconocimiento de estudios.
- i) Aprobar los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad.
- j) Establecer la política de selección, evaluación, promoción y retribuciones de personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, a propuesta del rector.
- k) Establecer el sistema objetivo de evaluación de los resultados de las actividades docentes e investigadoras de las diferentes estructuras que integran la Universidad y de sus miembros que sirva para la asignación de recursos y para acordar los respectivos planes de mejora de la calidad.
- l) Velar por la eficiencia de la docencia, la investigación y la gestión en la Universidad, por las condiciones de trabajo y de convivencia de todos los universitarios y por la función de servicio público que la Universidad ha de realizar de cara a la sociedad, y tomar todas las iniciativas que considere necesarias para conseguir esta finalidad, en el ámbito de sus competencias.
- m) Velar para que las diversas estructuras que integran la Universidad cumplan las funciones que les son propias y coordinar su actuación.
- n) Establecer la normativa relativa a la reducción de la dedicación al puesto de trabajo habitual por el desempeño de órganos unipersonales de la Universidad.
- o) Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.

### **Funcionamiento:**

- a) El Consejo de Gobierno actuará en Pleno y en Comisión. El Pleno del Consejo de Gobierno podrá dotarse, con carácter asesor, de las Comisiones que estime convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones y determinará su composición y funciones.
- b) El Consejo se reunirá al menos una vez cada tres meses, y las comisiones cuantas veces sean necesarias.

c) Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, el rector o el presidente de la Comisión correspondiente podrá convocar, con voz pero sin voto, a cuantas personas estime necesario.

## **EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO:**

### **Naturaleza:**

Es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria.

### **Composición, elección y mandato:**

Estará integrado por el rector, que lo presidirá, el secretario general, que actuará como secretario, el gerente y trescientos miembros de la comunidad universitaria, según la siguiente composición:

a) Miembros natos, descontando de su sector:

- a. Cuatro vicerrectores.
- b. Todos los directores de escuela y decanos de la facultad.
- c. El delegado de alumnos.

b) Miembros electos:

- a. Profesores funcionarios doctores: cincuenta y cuatro por ciento.
- b. Otro personal docente e investigador: quince por ciento.
- c. Alumnos: veintiuno por ciento.
- d. Personal de administración y servicios: diez por ciento

La circunscripción a efectos de las elecciones a representantes en el Claustro Universitario será la siguiente:

a) Miembros de los cuerpos docentes universitarios doctores: departamento.

b) Otro personal docente e investigador: Profesores: Centro; otro personal: única.

c) Alumnos: centro. No obstante, la circunscripción de los alumnos de doctorado será única.

d) Personal de administración y servicios: única.

El periodo de mandato de los miembros del Claustro Universitario será el siguiente:

- a) El de los miembros natos se corresponderá con el de su cargo.
- b) El de los miembros electos se corresponderá con lo siguiente:
  - I. Los profesores funcionarios doctores se renovarán cada cuatro años.
  - II. Otro personal docente e investigador se renovará cada cuatro años.
  - III. Los alumnos se renovarán cada año.
  - IV. El personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.

No obstante, el Claustro Universitario se renovará íntegramente tras las elecciones a rector.

### **Funciones:**

- a) Elaborar y reformar los Estatutos de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno o de un tercio de los claustrales.
- b) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a rector en los términos fijados en los Estatutos.
- c) Elegir y, en su caso, revocar al defensor universitario, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- d) Aprobar el reglamento orgánico del defensor universitario, a propuesta del Consejo de Gobierno.
- e) Debatir el informe anual del rector relativo a la situación de la Universidad.
- f) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales.
- g) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.

### **Funcionamiento:**

El funcionamiento del Claustro Universitario se establecerá en un reglamento, que incluirá, entre otras las siguientes cuestiones:

1. La composición, funciones y funcionamiento de la Mesa del Claustro, que incluirá miembros de todos los sectores, se establecerá en el Reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario.
2. El Claustro será convocado por el rector al menos una vez al año y cuando lo solicite el Consejo de Gobierno o, al menos, un tercio de los claustrales, incluyendo, en su caso, en el orden del día las propuestas de los solicitantes de la convocatoria.



El orden del día de las reuniones del Claustro será fijado por el rector e incluirá cualquier punto que sea propuesto por un diez por ciento, al menos, de los miembros del Claustro, a excepción de la propuesta de convocatoria extraordinaria de elecciones a rector que requerirá, para su inclusión, ser propuesta, al menos, por un tercio de los claustrales.

### **LA JUNTA CONSULTIVA:**

#### **Naturaleza:**

Es el órgano ordinario de asesoramiento del rector y del Consejo de Gobierno en materia académica.

#### **Composición y renovación:**

Está compuesta y presidida por el rector, y también la constituyen el secretario general y cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno con importantes méritos docentes e investigadores acreditados. Estos cuarenta deben tener un máximo de dos miembros por área de conocimiento, y siendo la cuarta parte de ellos pertenecientes al Consejo de Gobierno. La renovación de los miembros se realizará al renovar el Consejo de Gobierno.

#### **Funciones:**

- a) Informar sobre los programas de fomento de la calidad de la docencia e investigación.
- b) Informar sobre los procesos de promoción de profesorado que se establezcan en la Universidad.
- c) Emitir cuantos informes se sean solicitados por el rector o el Consejo de Gobierno.
- d) Elevar al rector y al Consejo de Gobierno cuantas propuestas estime oportunas en materias de su competencia.

#### **Funcionamiento:**

Al igual que el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno aprobará un Reglamento de funcionamiento interno de la Junta Consultiva, a propuesta de la misma. En cualquier caso, la Junta Consultiva será convocada por el rector en cuantas ocasiones estime oportuno o a requerimiento del Consejo de Gobierno.

## ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES DE ÁMBITO GENERAL

Una vez terminados de explicar los órganos de ámbito general colegiados, vamos a continuar explicando naturaleza, composición, competencias, nombramientos, ceses, funciones y funcionamiento con los órganos de gobierno unipersonales de ámbito general de la Universidad Politécnica de Valencia<sup>23</sup>:

### EL RECTOR:

#### Naturaleza:

El rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Será auxiliado en sus funciones por los vicerrectores, el secretario, general y el gerente.

#### Elección, nombramiento, mandato, cese y sustitución:

El rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante lección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de catedráticos de Universidad en activo que presten servicios en ésta. Será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento de elección se ajustará a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad, de conformidad con la legislación vigente.

El Consejo de Gobierno convocará las elecciones ordinarias a rector cuando proceda, fijando la fecha de las mismas, de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento que las regule.

El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con aprobación de dos tercios. En este supuesto extraordinario, dicha iniciativa será presentada ante el secretario general, quien lo remitirá a la Mesa del Claustro, que deberá convocar al Claustro, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de un mes, con este único punto del orden del día.

Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma. En el caso de aprobarse la propuesta, el rector continuará en funciones, quedando el Claustro disuelto y realizándose elecciones a rector en el plazo

---

<sup>23</sup> Título II, capítulo III (sección primera, segunda, tercera y cuarta) de los Estatutos de la UPV.

máximo de dos meses lectivos de acuerdo con el sistema de votación establecido en el apartado siguiente.

El escrutinio se realizará mediante voto ponderado, aplicando los coeficientes de ponderación que establezca la Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro:

- I. Profesores funcionarios doctores: cincuenta y cuatro por ciento.
- II. Otro personal docente e investigador: quince por ciento.
- III. Alumnos: veintiuno por ciento.
- IV. Personal de administración y servicios: diez por ciento.

El mandato del rector durará cuatro años. El cese ordinario del rector se producirá por el cumplimiento del período para el que fue elegido, o por dimisión producida por decisión propia. En ambos casos, el rector continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el rector será sustituido por el Vicerrector expresamente designado por el rector, o en su defecto, por el vicerrector de mayor grado y antigüedad.

### **Competencias:**

- a) Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad.
- b) Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones de la Universidad.
- c) Representar administrativa y judicialmente a la Universidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- d) Suscribir convenios y contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles en nombre y representación de la Universidad.
- e) Expedir títulos y diplomas.
- f) Presidir y convocar al Consejo de Gobierno, al Claustro Universitario y a la Junta Consultiva.
- g) Presidir todos los actos de la Universidad, salvo las precedencias protocolarias que establezca la legislación.
- h) Ejercer la jefatura superior de todo el personal de la Universidad y adoptar, de conformidad con la legislación vigente, las decisiones relativas a las situaciones

administrativas y régimen disciplinario. Asimismo, elevar al órgano administrativo competente las propuestas de sanción de separación del servicio. Le corresponde igualmente adoptar las medidas correspondientes en materia de régimen disciplinario de los estudiantes.

i) Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios, funcionario y contratado, así como proponer la designación de los miembros de la Comisión de Reclamaciones al Consejo de Gobierno, de acuerdo con los Estatutos.

j) Convocar los concursos y oposiciones para las plazas vacantes de todo el personal de la Universidad, de acuerdo con lo Estatutos.

k) Suscribir los contratos y proceder al nombramiento del profesorado y de todo el personal al servicio de la Universidad. Nombrar a los titulares electos para los distintos órganos académicos, así como nombrar, destituir o cesar a los titulares de cargos académicos y administrativos de libre designación.

l) Actuar como órgano de contratación de la Universidad, estando facultado para suscribir en su nombre y representación los contratos en los que ésta intervenga. Ejercerá sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

m) Autorizar el gasto y ordenar los pagos en ejecución del presupuesto.

n) Resolver los recursos contra los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad que no agoten la vía administrativa. Igualmente resolverá los recursos potestativos que se le planteen, así como las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

**o) Ordenar el ejercicio de acciones jurisdiccionales, administrativas y económico-administrativas apoderando al efecto a abogados y procuradores, así como promover la mediación, el arbitraje y la conciliación en aquellos ámbitos en los que el ordenamiento jurídico lo permita. Asimismo nombrará a los peritos o profesionales intervinientes necesarios en cualesquiera procedimientos judiciales o de solución de conflictos.**

p) Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

q) Ejercer las demás competencias que le atribuye la legislación vigente y todas aquellas que corresponda a la Universidad y no estén expresamente asignadas a otros órganos de la misma.

En este punto quiero resaltar "... así como promover la mediación, el arbitraje y la conciliación en aquellos ámbitos en los que el ordenamiento jurídico lo permita. Asimismo nombrará a los peritos o profesionales intervinientes necesarios en cualesquiera procedimientos judiciales o de solución de conflictos". Ya que para este trabajo es importante la matización que se expresa en las competencias atribuidas al rector de la universidad.

### **EL VICERRECTOR:**

#### **Naturaleza:**

Los vicerrectores son los responsables de la gestión de las funciones universitarias que les tribuye el rector y actúan bajo la dirección inmediata de éste.

#### **Competencias:**

El rector nombrará a los vicerrectores, en número no superior a doce, determinando sus competencias y funciones que considere oportunas.

#### **Nombramiento:**

Los vicerrectores serán nombrados por el rector entre profesores doctores que presten servicios en la Universidad.

#### **Cese:**

Cesarán por decisión del rector, a petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato del rector. En los últimos casos, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

### **SECRETARIO GENERAL:**

#### **Naturaleza:**

El secretario general es el fedatario de los actos y acuerdos de la Universidad y asiste al rector en las tareas de organización y administración de la misma.

**Competencias:**

Corresponde al secretario general redactar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados en los que figure en calidad de secretario, expedir las certificaciones que corresponda, dar publicidad y velar por el cumplimiento de sus acuerdos, así como cualquier otra que le sea delegada por el rector o conferida por la normativa vigente, Estatutos o las normas que los desarrollen.

**Nombramiento:**

El secretario general será nombrado por el rector entre los funcionarios públicos del grupo A, subgrupo A1, que presten servicio en la Universidad.

**Cese:**

Cesará por decisión del rector, a petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato del rector. En los dos últimos casos, continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

**GERENTE:****Naturaleza y competencias:**

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad bajo la dependencia y supervisión del rector.

El Gerente tendrá dedicación a tiempo completo y no podrá ejercer funciones docentes.

**Nombramiento:**

El gerente será propuesto por el rector y nombrado por éste, de acuerdo con el Consejo Social atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Dicho acuerdo se entenderá otorgado de no formularse oposición o reparo expreso a la propuesta del rector en el plazo de un mes desde su presentación en la Secretaría del Consejo Social.

**Cese:**

Cesará por decisión del rector, de acuerdo con el Consejo Social, a petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato del rector. En los últimos casos, continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

## **DIRECTOR DE ÁREA:**

### **Naturaleza y competencias:**

El director de área es el responsable de la gestión de las funciones universitarias que les sean atribuidas por el rector y actúa bajo la dirección de un vicerrector, el secretario general o gerente.

### **Nombramiento:**

El director de área será nombrado por el rector y se asimila a efectos retributivos a director de departamento.

### **Cese:**

Cesará por decisión del rector, a petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato del rector.

## **ESTRUCTURA DE LOS VICERRECTORADOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valencia establece la estructura de los vicerrectorados<sup>24</sup>:

### **1. Consejo Social.**

### **2. Rectorado:**

- a. Defensor Universitario.
- b. Servicio de Fiscalización.

### **3. Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación:**

- a. Área de Estudios y Ordenación de Títulos.
- b. Área de Calidad y Acreditación.
- c. Área de Instituto de Ciencias de la Educación.
- d. Área de Centro de Formación Permanente.

### **4. Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria:**

- a. Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
- b. Área de Actividades Culturales.

---

<sup>24</sup> <http://www.upv.es/organizacion/la-institucion/estructura-vicerrectorado-es.html>.

- c. Área de Deportes.
- d. Área de Fondo de Arte y Patrimonio UPV.
- e. Fórum UNESCO.
- f. Casa del Alumno.
- g. Delegación de Alumnos.

**5. Vicerrectorado de Asuntos Económicos y Planificación:**

- a. Área de Planificación Estratégica.
- b. Servicio de Evaluación, Planificación y Calidad.

**6. Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia:**

- a. Área de Nuevas Iniciativas de Investigación.
- b. Área de la Ciudad Politécnica de la Innovación.
- c. Área VLC/CAMPUS.
- d. Escuela de Doctorado.
- e. Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología.
- f. Servicio de Radiaciones.
- g. Servicio de Microscopía Electrónica.

**7. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:**

- a. Área de Planificación Académica y Organización del Profesorado.

**8. Vicerrectorado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones:**

- a. Área de Tecnologías de la Información.
- b. Servicio de Promoción y Normalización Lingüística.
- c. Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones.
- d. Biblioteca y Documentación Científica.
- e. Editorial UPV.

**9. Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Cooperación:**

- a. Alumni UPV.
- b. Universidad Sénior.
- c. Centro de Salud Juana Portaceli.
- d. Escuela Infantil.
- e. Centro de Cooperación al Desarrollo.
- f. Fundación CEDAT.



g. Escola d'Estiu.

**10. Vicerrectorado de los Campus e Infraestructuras:**

- a. Área de Ordenación de los Campus.
- b. Servicio de Infraestructuras.
- c. Servicio de Mantenimiento.
- d. Servicio Integrado de Prevención de Riesgos Laborales.
- e. Servicio de Asuntos Generales.
  - i. Oficina de Correos.
  - ii. Seguridad.
  - iii. Registro General.
- f. Fundación Agromuseu de Vera.

**11. Gabinete del Rector:**

- a. Área de Comunicación.
- b. Área de Intercambio Académico.
  - i. Oficina de Programas Internacionales de Intercambio.
- c. Área de Acción Internacional.
  - i. Oficina de Acción Internacional.
- d. Área de Centro de Lenguas.
  - i. Subdirección del Centro de Lenguas para el Asesoramiento Lingüístico.
- e. Protocolo.

**12. Dirección Delegada de Emprendimiento y Empleo:**

- a. Instituto para la Creación y el Desarrollo de Empresas - Programa IDEAS.
- b. Servicio Integrado de Empleo.
- c. Programa de Cátedras de Empresas.
- d. Fundación Servipoli de la Comunitat Valenciana.

**13. Dirección Delegada de Eficiencia Energética y Medio Ambiente:**

- a. Unidad de Medio Ambiente.

**14. Secretaría General:**

- a. Área de Vicesecretaría General.
- b. Área de la Corporación e Inspección de Servicios.

- c. Servicio de Abogacía.
- d. Oficina de la Secretaría General.

**15. Gerencia:**

- a. Servicio de Recursos Humanos.
  - i. Unidad de Formación para la Administración y los Servicios Universitarios.
- b. Servicio de Alumnado.
- c. Servicio de Gestión Económica.
- d. Servicio de Contratación.
- e. Servicio de Financiación y Presupuestos.

## OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007).

Disposición adicional decimocuarta-LOU: “para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

### ILUSTRACIÓN 2: OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO UPV.



Fuente: Página web UPV.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento”.

## **FUNCIONES**

Conforme al artículo 133, Defensor Universitario, de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia aprobados por el Decreto 182/2011 de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat:

1. El Defensor Universitario velará por el respeto a los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

El Defensor Universitario no intervendrá en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los órganos judiciales.

2. El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta del Claustro Universitario, pudiendo ser candidato cualquier miembro de la comunidad universitaria y será nombrado por el rector.

El Defensor Universitario presidirá la Comisión de Ética designada por el Claustro a propuesta del Consejo de Gobierno. Dicha Comisión tendrá como función esencial velar por el buen nombre y la honorabilidad tanto de la Universidad en tanto que institución como cualquiera de sus miembros.

Su mandato tendrá la misma duración que la del Claustro que lo haya elegido. No obstante, podrá cesar a petición propia, pudiendo ser revocado por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios del Claustro Universitario a petición de al menos un tercio del mismo.

Los órganos de gobierno y los demás miembros de la comunidad universitaria prestarán al Defensor Universitario el apoyo que éste les requiera en el ejercicio de sus funciones.

El Claustro aprobará el Reglamento del Defensor Universitario a propuesta del Consejo de Gobierno. Dicho Reglamento establecerá la dedicación y el régimen de funcionamiento del Defensor Universitario. Podrá ser dispensado total o parcialmente por el Claustro Universitario de sus otras tareas universitarias.

## **NORMATIVA**

Como anteriormente se ha mencionado el Claustro aprobara el reglamento del Defensor Universitario a propuesta del Consejo de Gobierno. Por tanto el actual Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia fue aprobado por acuerdo del Claustro el 19 de diciembre de 2006, en el que aparece toda la regulación sobre el Defensor Universitario.

### **Naturaleza y competencias:**

El Defensor Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia es el órgano unipersonal encargado de velar por el respeto de los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los órganos y servicios de la misma.

Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía, libertad, justicia, solidaridad, democracia y respeto al medio ambiente.

El Defensor Universitario se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 253/2003 de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat por el que aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia y por el presente Reglamento.

### **Requisitos para ser elegido:**

Podrá ser elegido Defensor Universitario cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea mayor de edad y no esté formalmente imputado en causa penal alguna, ni se halle inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas ni haya sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público y cuyos méritos, a juicio del Claustro Universitario, le hagan acreedor del correspondiente nombramiento.

**Elección y nombramiento:**

El Defensor Universitario será elegido por el Claustro Universitario entre los miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente reglamento.

Vacante el cargo de Defensor Universitario, la Mesa del Claustro abrirá un período no inferior a diez días para la presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse por miembros del Claustro ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma al menos de un quince por ciento de los claustrales.

La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

Realizada la votación será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizaría una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera o segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección. Las incidencias que surjan en el proceso electoral serán resueltas por la Mesa del Claustro.

Elegido por el Claustro el candidato a Defensor Universitario será nombrado por el Rector.

**Cese y sustitución:**

El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Automáticamente cuando se disuelva el Claustro Universitario que lo haya elegido.
- b) A petición propia, previa comunicación a la Mesa del Claustro.
- c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- d) Por revocación del Claustro.
- e) Por haber sido condenado por delito por sentencia firme o por resolución firme por falta disciplinaria.

La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, excepto en el caso del apartado d. En este supuesto la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un tercio del mismo. La revocación se decidirá por mayoría de dos tercios del Claustro Universitario, previa audiencia del interesado y posterior debate.

En los casos de cese por las causas establecidas en los apartados a y b del punto 1 del presente artículo, el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Defensor Universitario.

Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto. Caso de que el Defensor no hubiera designado un Adjunto, el Consejo de Gobierno designará una persona que interinamente ocupe al cargo a propuesta del Rector. En cualquier caso, dicho período en funciones no podrá exceder de un año.

El Defensor Universitario elegido tras el cese del anterior por alguna de las causas del apartado 1 del presente artículo concluirá automáticamente su mandato cuando se disuelva el Claustro que lo nombró.

### **Nombramiento y distribución del defensor adjunto:**

El Defensor Universitario podrá proponer al Rector el nombramiento y cese de un Defensor Adjunto, dando conocimiento de ello al Claustro.

La persona propuesta para ser nombrado como Defensor Adjunto deberá reunir los requisitos que para el Defensor Universitario se recogen en el artículo 2 del presente Reglamento.

El Defensor Adjunto cesará automáticamente cuando cese el Defensor Universitario que lo propuso, permaneciendo en funciones mientras se procede al nombramiento del nuevo Defensor Universitario.

En todas sus actuaciones el Defensor Adjunto tendrá la misma consideración que el Defensor Universitario.

### **Derechos:**

El Defensor Universitario y su Adjunto no estarán sujetos a mandato imperativo alguno ni recibirán instrucción de ninguna instancia universitaria y desempeñarán sus funciones con independencia y autonomía.

No podrán ser sancionados o expedientados por causa de las opiniones, recomendaciones o informes que manifiesten o elaboren en ejercicio de su función siempre dentro de la legalidad vigente.

### **Incompatibilidades:**

La condición de Defensor Universitario y de Defensor Adjunto son incompatibles con el desempeño de cualquier cargo académico.

El Defensor Universitario y su Adjunto no podrán desempeñar ningún mandato representativo en los órganos colegiados de gobierno, formando parte únicamente de aquéllos a que pertenezca por prescripción normativa.

El Defensor Universitario y el Defensor Adjunto podrán ser dispensados total o parcialmente por el Claustro de sus otras tareas universitarias.

### **Obligación de auxilio al Defensor Universitario:**

Todos los órganos y todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a auxiliar con carácter preferente y urgente al Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no podrá denegársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa que se encuentre relacionado con el objeto de la investigación o que en general sea de interés para el desempeño de su cometido con perjuicio de lo que disponga la legislación vigente respecto de los documentos secretos o reservados.

La negativa o negligencia del responsable o responsables de órganos o servicios universitarios que dificulten o entorpezcan las funciones del Defensor Universitario será considerada como hostil y entorpecedora de las funciones del Defensor, quien la deberá hacer pública de inmediato a través del Rector y la recogerá con tal calificación en el informe anual.

El Defensor Universitario podrá recabar de los servicios jurídicos de la Universidad la asistencia técnica que sea precisa para el desempeño de sus funciones.

### **La participación del Defensor Universitario en los órganos colegiados de gobierno:**

El Defensor Universitario presidirá la Comisión de Ética designada por el Claustro a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Defensor podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad Politécnica de Valencia que traten alguna materia

relacionada con sus actuaciones o que sean de su interés. A tal fin deberá recibir oportunamente copia del orden del día de las sesiones que se convoquen. Cuando esté interesado en asistir lo notificará al presidente del órgano correspondiente.

#### **Otras reuniones sectoriales:**

Con independencia de las reuniones de los órganos de gobierno a las que asista el Defensor Universitario podrá mantener reuniones con los representantes de cada sector de la Universidad a fin de intercambiar opiniones y puntos de vista sobre su ámbito de actuación.

#### **Medios humanos y materiales de la Oficina del defensor Universitario:**

El Defensor Universitario contará con una Oficina dotada de medios humanos y materiales que sean suficientes para el digno y eficaz desempeño de sus funciones.

A fin de garantizar su independencia disfrutará de una asignación propia incluida en los presupuestos anuales de la Universidad Politécnica de Valencia.

#### **Confidencialidad:**

El Defensor Universitario establecerá los procedimientos que garanticen la confidencialidad de la información con origen y destino en la Oficina. En cualquier caso, toda persona de la Oficina del Defensor Universitario está sujeta a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante el mismo se tramiten sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor deba incluir en sus informes al Claustro.

#### **Registro de los asuntos:**

La Oficina del Defensor Universitario registrará las solicitudes de actuación que reciba con carácter reservado al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados y en particular la identidad de quienes insten su intervención.

#### **Ámbito de actuación:**

El Defensor Universitario desarrollará sus actuaciones frente a los actos de los órganos y servicios universitarios en que se denuncie el incumplimiento de la legalidad o cualquier perjuicio de los derechos y libertades del denunciante en sus relaciones con la Universidad Politécnica de Valencia.



También extenderá sus funciones a las actuaciones de aquellos sujetos privados que presten servicios en la Universidad Politécnica de Valencia en virtud de acto administrativo habilitante.

El Defensor Universitario no podrá actuar una vez transcurrido un año desde que se produjeron los hechos que motivaron la queja o solicitud de intervención. Dicho plazo se computará, en el caso de los estudiantes, a partir del cese de la vinculación docente en que se produjeron los hechos.

No intervendrá en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su actuación se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los órganos jurisdiccionales.

Las decisiones del Defensor Universitario en ningún caso podrán modificar actos y resoluciones administrativas y no serán susceptibles de recurso alguno.

Todas las actuaciones del Defensor Universitario son gratuitas.

### **Clases de actuaciones:**

Las actuaciones a instancia de parte del Defensor Universitario se clasifican como quejas y mediaciones.

Las actuaciones de oficio por el Defensor Universitario se clasifican en recomendaciones y sugerencias, siendo dirigidas a los órganos y servicios universitarios.

El inicio de una actuación por el Defensor Universitario así como su posterior admisión si procediera no suspende en ningún caso los plazos previstos en las Leyes para recurrir tanto en vía administrativa como jurisdiccional ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

### **Legitimación para iniciar actuaciones a instancia de parte:**

Podrá dirigirse al Defensor Universitario todo miembro de la comunidad universitaria que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos sin restricción alguna.

Igualmente podrá dirigirse al Defensor Universitario toda persona que aun siendo ajena a la Universidad resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Toda queja se presentará firmada por el interesado o interesados mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que se

pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como el domicilio a efectos de notificaciones dentro del plazo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

### **Admisión y tramitación:**

Formulada la consulta, queja o reclamación el Defensor tendrá quince días hábiles para admitirlas, entendiéndose admitidas si no hay respuesta expresa contraria.

Una vez admitidas se dará cuenta a los órganos o servicios cuya actuación haya originado el conflicto a fin de que aporten las justificaciones oportunas o los fundamentos de su comportamiento en un período máximo de quince días hábiles. Si las alegaciones no fueran presentadas en el plazo fijado, el Defensor podrá resolver igualmente pero informará de tal extremo a la autoridad universitaria competente para que ésta proceda.

En fase de comprobación e investigación el Defensor o su Adjunto podrán personarse en cualquier centro o dependencia de la Universidad para comprobar cuantos datos fueran necesarios.

El Defensor podrá mantener reuniones con las partes implicadas siempre que estime conveniente este procedimiento para aclarar las situaciones y conseguir una mejor comprensión de los problemas.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por cualquier irregularidad de un órgano o miembro de la comunidad universitaria el Defensor presentará un informe al Rector, o directamente al órgano competente, para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones así como de la respuesta obtenida por los órganos o servicios universitarios, salvo en el caso de que por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable del órgano o servicio universitario afectado indicándole que en un plazo razonable ha de adoptar las medidas oportunas para poner fin a la situación que ha motivado la queja e informarle del asunto. Caso de no hacerse, el Defensor lo comunicará al Rector, o directamente al órgano competente, y lo indicará en el informe anual.

El plazo máximo para la resolución de la consulta, queja o reclamación es de tres meses a partir de la fecha en que fuera requerida la actuación.

### **Inadmisión y suspensión de la tramitación:**

El Defensor Universitario rechazará motivadamente las consultas, quejas o reclamaciones anónimas así como las formuladas con insuficiente fundamentación.

No intervendrá en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su actuación se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en ellas y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

### **Caducidad de los expedientes:**

En las quejas iniciadas a solicitud del interesado cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, el Defensor le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente. Consumido este plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el Defensor acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

### **Mediación:**

En las actuaciones de mediación las partes implicadas deberán solicitar voluntariamente la actuación del Defensor Universitario y comprometerse a acatar la decisión final emitida.

Las partes en conflicto deberán identificar el alcance del mismo y podrán en el proceso abierto formular por escrito sus consideraciones y fundamentos de actuación.

El Defensor podrá reunir a las partes y consultar a terceros sobre la decisión final.

Salvo renuncia por parte de los afectados, la decisión final será emitida por escrito dentro del plazo máximo de tres meses desde que se sometió la cuestión a mediación.

El incumplimiento de lo establecido en la mediación, una vez sea conocido por el Defensor, llevará a solicitar las actuaciones de los órganos universitarios competentes para corregir la situación.

### **Recomendaciones y sugerencias. Iniciación:**

De oficio el Defensor Universitario sustanciará sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones mediante recomendaciones y sugerencias dirigidas a los órganos y servicios universitarios que estime oportunos.

Formuladas las recomendaciones y sugerencias, si el destinatario no corresponde con una medida adecuada en el plazo de un mes o bien no informa al Defensor Universitario en igual plazo de las razones que le asisten para no adoptarla, éste podrá poner en antecedentes al Rectorado de tal circunstancia.

## **ORGANIGRAMA**

### **Defensor Universitario:**

#### **D. Manuel López Pellicer.**

Nació en Valencia, el 1 de septiembre de 1944, es Licenciado en Ciencias Físicas (1966) y Matemáticas (1973), Doctor en Ciencias Matemáticas (1970). Catedrático de Matemáticas de la Universidad Politécnica de Valencia desde 1978.

Sus campos de interés en las tesis y proyectos dirigidos han sido la topología conjuntista y el análisis funcional con aplicaciones a la teoría de la medida.

Fecha de nombramiento el 1 de marzo de 2006.

### **Defensor Universitario Adjunto:**

#### **D. Eduardo Vicens Salort.**

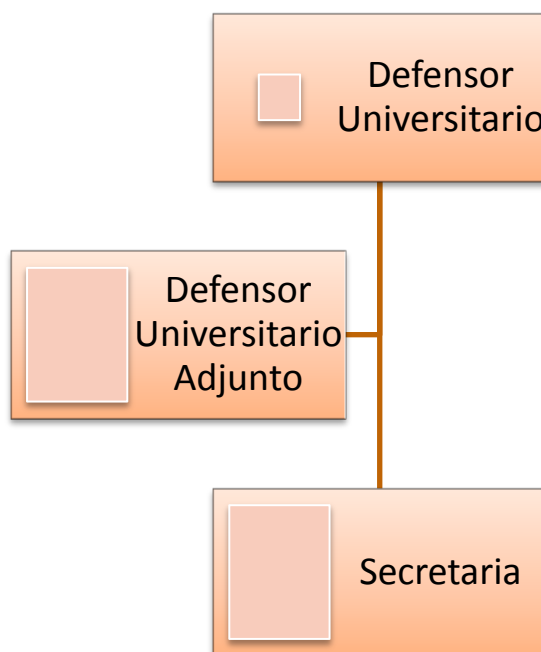
Ingeniero Industrial por la ETSII de Valencia. Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Valencia. Es Catedrático de Universidad del Área propia de la UPV Ingeniería de Organización y ha desarrollado su labor docente, desde 1983, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valencia, en la Escuela Politécnica Superior de Alcoy y en la Facultad de Administración y Dirección de Empresas. Ha sido responsable del Programa de Doctorado en Gestión Industrial de la UPV. Ha sido Director del Departamento de Organización de Empresas de la UPV.

(1993-1998 y 2002-2004). Desarrolla su labor de investigación en el Centro de Investigación en Ingeniería de Producción (CIGIP).

### Secretaría de la Oficina del Defensor Universitario:

**Dña. María del Carmen Ruiz Sabater**

#### ESQUEMA 5: ORGANIGRAMA OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO UPV.



Fuente: Elaboración propia.

### DEBERES Y ACTUACIONES

#### Deberes del Defensor Universitario:

- a) Emplear la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Mantener la confidencialidad y reserva requerida en los asuntos que conozca.
- c) Garantizar la ecuanimidad en el desempeño de sus funciones.
- d) Actuar con imparcialidad e independencia de criterio.
- e) Dirigir su oficina y velar por su eficaz funcionamiento.
- f) Recibir las quejas y arbitrajes que se le formulen y darles el debido trámite resolviéndolas en plazo.

- g) Realizar las recomendaciones y sugerencias a fin de mejorar la calidad de los servicios de la Universidad.
- h) Presentar al Claustro la Memoria anual proponiendo las actuaciones que considere convenientes para un mejor funcionamiento de la Universidad.
- i) Acudir a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno a las que sea convocado.
- j) Establecer contactos e intercambios de información con los defensores de otras universidades.
- k) Cualesquiera otros que le atribuya la Ley, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia o el Reglamento.

### **Actuaciones del Defensor Universitario:**

El Defensor Universitario carece de facultades ejecutivas. Sus intervenciones se guiarán por el principio de justicia dentro de las diversas opciones que admita la legalidad vigente, dando como resultado la formulación de recomendaciones y sugerencias o la constatación de que los servicios universitarios funcionaron en buena y debida forma.

Las actuaciones desarrolladas por el Defensor Universitario en el ejercicio de sus funciones no tienen la consideración de actos administrativos y no serán susceptibles de recurso alguno en el marco de la Universidad Politécnica de Valencia. Esto no excluye que quien se considere afectado pueda notificarlo a la autoridad académica que estime conveniente.

### **MEMORIA DE ACTIVIDADES**

El Defensor Universitario enviará la Memoria anual de sus actividades en los dos primeros meses de cada curso académico al Claustro.

La Memoria será pública y contendrá el resumen de la actuación llevada a cabo en el curso académico anterior, así como una lista de las principales recomendaciones efectuadas. En ningún caso constarán los datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en los procedimientos abiertos.

Podrá incorporarse a la Memoria anual un estudio monográfico o pormenorizado sobre problemas que se hayan revelado como generales con ocasión del desempeño de sus funciones. En tal caso podrá realizar las propuestas no vinculantes que entienda oportunas para su libre consideración por el Claustro o los órganos de gobierno de la Universidad.

Un resumen de la Memoria anual será presentado oralmente por el Defensor ante el pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a los efectos de fijar su postura.

La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

### **CLASIFICACIÓN DE TEMAS**

Se trata, pues, de una institución de carácter interno encargada de la defensa de los derechos e intereses legítimos de todos los miembros integrantes de la comunidad universitaria. Precisamente, por tratarse de un órgano interno, los derechos a proteger deben ser preferentemente aquellos que estén relacionados con la vida universitaria, eso sí, muchos de ellos inspirados en los propios derechos fundamentales de nuestro ordenamiento constitucional.

Por tanto teniendo en cuenta la memoria de actividades podemos clasificar las actuaciones que realiza la oficina respecto a los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios:

#### **1. Expedientes y consultas realizadas por los alumnos:**

- a. Normas de permanencia.
- b. Becas en general, convalidaciones, matrícula y traslados.
- c. Becas Erasmus, Promoe, Marie Curie y otras.
- d. Temas sobre evaluación curricular.
- e. Problemas sobre seguridad y falsificaciones.
- f. Temas de bilingüismo
- g. Temas Varios.

#### **2. Temas relacionados con PAS (Personal de Administración y Servicios).**

#### **3. Temas relacionados PDI (Personal Docente e Investigador).**

#### **4. Expedientes y consultas relativos a titulados.**

## ENTREVISTA AL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El pasado mes de Marzo D. Manuel López Pellicer, Defensor Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia, me concedió una entrevista personal. La intención de esta entrevista era entender de primera mano el funcionamiento de la Oficina del Defensor a través de la persona encargada de la misma.

Mis dudas versaban sobre como actuaba el Defensor ante cualquier caso, lo primero es que la oficina del defensor recibe entre 10 y 12 casos diarios, fines de semana incluidos a través del correo electrónico, y que es la secretaria de la oficina Dña. María del Carmen Ruiz Sabater quien organiza los casos y realiza una primera selección informando a la persona, si el defensor en ese caso puede actuar acorde al asunto tratado y la experiencia que posee, si el asunto no es competencia de la Oficina del Defensor se le deriva al órgano correspondiente.

Una vez seleccionado un caso, presentado en la oficina a través de una instancia, realizada por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, entre los diferentes colectivos que la componen (estudiantes, PAS y PDI), y referentes a diversos temas: incumplimiento de una normativa, una evaluación curricular, la desestimación de una beca, etc.

Para explicarme su actuación me argumento con un ejemplo un caso que podría ocurrir en cualquier universidad: “Un alumno accede al ordenador de un profesor de la universidad” en principio se tiene que nombrar un tribunal e investigar lo sucedido, por tanto se abre un expediente informativo que mayoritariamente derive en un expediente disciplinario. Es en ese momento, antes de que se produzca la apertura de un expediente, es cuando el Defensor Universitario actúa, evitando que se produzca la apertura de un expediente cualquiera, el Defensor no puede actuar si ya se ha abierto un expediente, por tanto la misión en este asunto es impedir que se llegue al expediente y/o los tribunales. En palabras del Defensor “en mis actuaciones siempre intento suavizar tensiones”.

Como el trabajo final de carrera versa sobre la mediación universitaria, me argumentó con otro ejemplo lo que considera mediación universitaria: “Un alumno que quiere acceder en el próximo curso al Master que se oferta en su facultad, pero no puede acceder ya que tiene pendiente una asignatura y pertenece al plan antiguo”.

En primer lugar, el alumno acude a la Oficina del Defensor para que la asignatura se le sea reconocida por evaluación curricular, ya que anteriormente se le había denegado la evaluación curricular, y no quiere pasar el siguiente curso realizando una única asignatura. Es ahí cuando el defensor intenta “mediar” entre el



alumno y el órgano competente (Subcomisión de Rendimiento Académico y Evaluación Curricular), reuniéndose con la Vicerrectora de Alumnado y extensión universitaria, explicándole el buen expediente académico del alumno, que en los exámenes anteriores se ha aproximado a la nota de superación, posee una media de expediente correcta, etc.

En palabras del Defensor “mediar para que un alumno con buen expediente, que proviene del plan antiguo y que a otros compañeros sí le han aceptado la evaluación curricular, que está interesado en seguir con su formación académica pueda acceder en el siguiente curso al Master. Por tanto “yo como Defensor Universitario, siempre defenderé a la parte más desfavorecida, por tanto me reuniré con el organismo competente para explicarles el caso e intentar ayudar con mis buenos oficios en la mayoría de lo posible donde creo que se ha producido una injusticia”.

Otro aspecto importante que me quiso resaltar es la importancia de los tres miembros que forman parte de la Oficina del Defensor Universitario. Ya explicado anteriormente la actuación que desempeña la Secretaria en la oficina, me quiso resaltar la importancia del Defensor Universitario Adjunto D. Eduardo Vicens Salort.

En palabras del Defensor Universitario “una persona que posee unos conocimientos referentes al ámbito universitario muy importantes ya que fue Vicerrector de Educación y Alumnado, y con esa experiencia es innegable su aportación, que actúan en concordancia, no existe esa diferencia entre defensor principal y adjunto” en este apartado añadir que el defensor adjunto se desplaza a los campus de Gandía y Alcoy una vez por semana para atender los asuntos que ocurren en los campus.

Concluyendo la entrevista me recalcó, que para tratar diversos asuntos algo complicados y siempre manteniendo la confidencialidad, se apoyan bastantes todos los defensores universitarios de la Universidades Españolas entre ellos, ya que pueden intercambiar entre ellos los asuntos a través de la red de defensores universitarios y que una vez al año se reúnen en el Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, el curso pasado fue el décimo quinto y donde se realizan varias mesas de trabajo para tratar temas de actualidad pertenecientes a la comunidad universitaria. También quiero añadir que cualquier duda sobre algún asunto la es consultada a los Servicios Jurídicos de la Universidad “siempre actuamos todos en concordancia para intentar llegar a buen puerto y cualquier miembro de la comunidad universitaria nos tiene aquí para lo que necesite y a mí personalmente todo el día”.

Finalmente, quiero dar las gracias D. Manuel López Pellicer, Defensor Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia, que tuviese un momento para concederme una entrevista personal.

Para realizar el CAPÍTULO TERCERO se ha sido tomando como referencia los Estatutos que rigen la Universidad Politécnica de Valencia (artículo 133, Defensor Universitario, de los Estatutos aprobados por el Decreto 182/2011 de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat), la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y el Reglamento del Defensor Universitario.

## CAPÍTULO 4: PROPUESTA DE MEJORA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.

### INTRODUCCIÓN

Como he explicado en el capítulo anterior, se puede observar la importante labor que sus tres miembros realizan para la comunidad universitaria, - Defensor Universitario, Defensor Adjunto y Secretaria -, pero en este trabajo queremos ir un poco más allá y aplicar en la Universidad Politécnica de Valencia un modelo pionero que permita afrontar con todas las garantías necesarias que la mediación se lleve a cabo con todas sus características, por tanto crearemos la figura del **Mediador Universitario**.

Además en el plan de mejora que a continuación presentare será obligatorio modificar los Estatutos de la Universidad, modificar el Reglamento del Defensor Universitario y dotar a la nueva figura del Mediador Universitario con una normativa propia.

### UTILIDADES

Esta propuesta de mejora permitirá resolver los conflictos que se planteen en el seno de la comunidad universitaria, entre los diferentes colectivos que existen; alumnos, profesores, personal de administración, personal de investigación, personal no docente, personal de mantenimiento y cualquier otro colectivo integrado en el ámbito universitario.

No hay que olvidar que la Universidad está compuesta por multitud de personas que conviven diariamente en un espacio común y dicha convivencia en ocasiones puede generar conflictos, por tanto es necesario aplicar un procedimiento para solucionar esos problemas.

Entonces para llevar a cabo un modelo de mediación universitaria acorde a la propia palabra “mediación” que se ha desarrollado durante el TFC, es necesario crear una nueva figura, y diferenciándola claramente de la figura del Defensor Universitario, no quedar aunados en la misma persona pero sí trabajando en la misma estructura la Oficina de Defensor Universitario.

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA PROPUESTA DE MEJORA PARA PROMOCIONAR LA MEDIACIÓN UNIVERSITARIA

Las líneas estratégicas implican el comportamiento firme por parte de la Universidad Politécnica de Valencia, con el fin de obtener, en la medida de lo posible, una estructura organizativa – Oficina del Defensor Universitario- que pueda estar dotada con el mayor personal capacitado para desempeñar sus funciones, que conozcan las técnicas de resolución de conflictos óptimas para cada caso y que pueda solucionar los problemas que se generen en el seno de una comunidad universitaria.

En este sentido, la Oficina del Defensor Universitario debe renovarse si quiere ser operativo con estos cometidos; la reestructuración de la Oficina se presenta como una necesidad para fomentar la mediación en la Universidad por tanto queremos que su nombre también sea modificado y pase a denominarse **Oficina del Defensor y Mediador Universitario**.

Anteriormente nos hemos referido a las competencias que posee el Rector en la Universidad, y en concreto en este punto me quiero referir a esta competencia para desarrollar mi propuesta de mejora. Es una función del Rector: “Ordenar el ejercicio de acciones jurisdiccionales, administrativas y económico-administrativas apoderando al efecto a abogados y procuradores, así como promover la mediación, el arbitraje y la conciliación en aquellos ámbitos en los que el ordenamiento jurídico lo permita. Asimismo nombrará a los peritos o profesionales intervinientes necesarios en cualesquiera procedimientos judiciales o de solución de conflictos”.

Cuando hablamos que la Oficina del Defensor y Mediador Universitario debe de reestructurarse a las nuevas necesidades que expresan las técnicas de resolución de conflictos, debemos separar el proceso en varias fases para diferenciar claramente las atribuciones que asumirá el Defensor Universitario y las del Mediador Universitario.

El Defensor Universitario ya posee una regulación y reglamentación que modificaremos algunos artículos para adaptarlos a nuestra Propuesta de Mejora. Pero la figura del Mediador Universitario es totalmente nueva y por tanto queremos empezar en esta primera fase explicando el proceso para crear dicha figura.

En la Universidad existe un gran número de profesores titulados en Derecho, titulados en Filosofía, titulados en Psicología, miembros del servicio jurídico, miembros de la comisión de ética, alumnos con conocimientos en técnicas de comunicación, etc.

Por tanto la intención es que cualquier miembro de la comunidad universitaria que desee ser el Mediador Universitario se pueda presentar libremente en base a los

principios de mérito y capacidad, -art 103 C.E-, y/o que cumpla los requisitos mencionados anteriormente.

Es por esto que empezaremos a plantear la creación de una Comisión, que será la encargada confeccionar una lista con los candidatos, personas naturales, que deseen presentar su candidatura a Mediador Universitario y que reúnan las siguientes características: formación específica en conocimientos jurídicos, psicológicos, de técnicas de comunicación, de resolución de conflictos y negociación, así como de ética en la mediación, a nivel tanto teórico como práctico y que lo puedan acreditar oficialmente, esto es lo que denominaríamos las bases.

La mediación realizada por personal no especializado o de manera incorrecta, puede ocasionar lo contrario al objetivo deseado, es por lo tanto que se exige una formación específica y unos conocimientos en la materia para poder ser Mediador Universitario y conseguir que el proceso de mediación se realice bajo las fases explicadas anteriormente y no se convierta en otra cosa que no sea mediación.

La intención de esta propuesta es para que se ponga en marcha para el siguiente curso académico 2014/2015, por tanto la Comisión se reunirá a principios del mes de Septiembre para preparar las diversas consultas, propuestas e informes pertinentes que serán remitidos a los Órganos de Gobierno de la Universidad, a la Junta Electoral, el Gabinete Jurídico y el Servicio de Recursos Informáticos y TIC.

Por tanto en esa primera reunión se confeccionará un informe con toda la información del proceso de selección, la propuesta de votación electrónica, el calendario de actuación del proceso, que a continuación detallamos.

La intención de la Propuesta de Mejora es para el siguiente curso académico, creemos que sería idóneo establecer el inicio del proceso en el mes de Octubre una vez ya iniciado el curso, pero con suficiente margen en el mes de Septiembre, para desarrollar el proceso con las suficientes garantías.

A continuación detallamos un calendario que se podría tomar como ejemplo a la hora de la elección al Mediador Universitario.

Los informes serán remitidos a todos los órganos en Septiembre como hemos anunciado anteriormente, por lo cual el día 1 de Octubre la Comisión dispondrá la correspondiente publicación del anuncio a candidato a Mediador Universitario en la página web de la Universidad Politécnica de Valencia.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros de la Universidad, siete en total:

- El Secretario General.
- La Presidenta del Consejo Social.
- Vicerrector de Alumnado y Extensión Universitaria.
- Defensor Universitario.
- Defensor Universitario Adjunto.
- Dos Miembros del Departamento de Urbanismo.

Esta Comisión en consideración a las bases, expuestas en este apartado, fijará un plazo de diez días hábiles (del 2 de octubre al 15 de octubre) desde el anuncio en la página web, para que los candidatos puedan presentar en el Registro General de la Universidad toda la documentación oficial en sobre cerrado, firmado por el solicitante y que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud formal a presentarse a la candidatura a Mediador Universitario.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación oficial que acredite estar en posesión de las siguientes características: formación específica en conocimientos jurídicos, psicológicos, de técnicas de comunicación, de resolución de conflictos y negociación, así como de ética en la mediación, a nivel tanto teórico como práctico.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión valorará a todos los candidatos presentados y eliminará aquellos que no cumplan los requisitos establecidos en las bases. La Comisión publicará en la página web de la Universidad Politécnica de Valencia<sup>25</sup> una lista con todos los candidatos que cumplan los requisitos establecidos por orden alfabético (día 16 de octubre).

El paso siguiente será dar a conocer a toda la comunidad universitaria los candidatos (días 17, 20, 21 y 22 de octubre). Para ello proponemos que la información de los candidatos: sus méritos, su currículum, sencillamente hablando la documentación que hayan aportado al proceso, sea publicada en la página web de la Universidad.

Ya que al ser la primera vez que se produce un proceso de elección para el Mediador Universitario en la Universidad, y el desconocimiento por parte de los miembros de la comunidad universitaria, la difusión se realizará a través:

---

<sup>25</sup> [www.upv.es](http://www.upv.es).

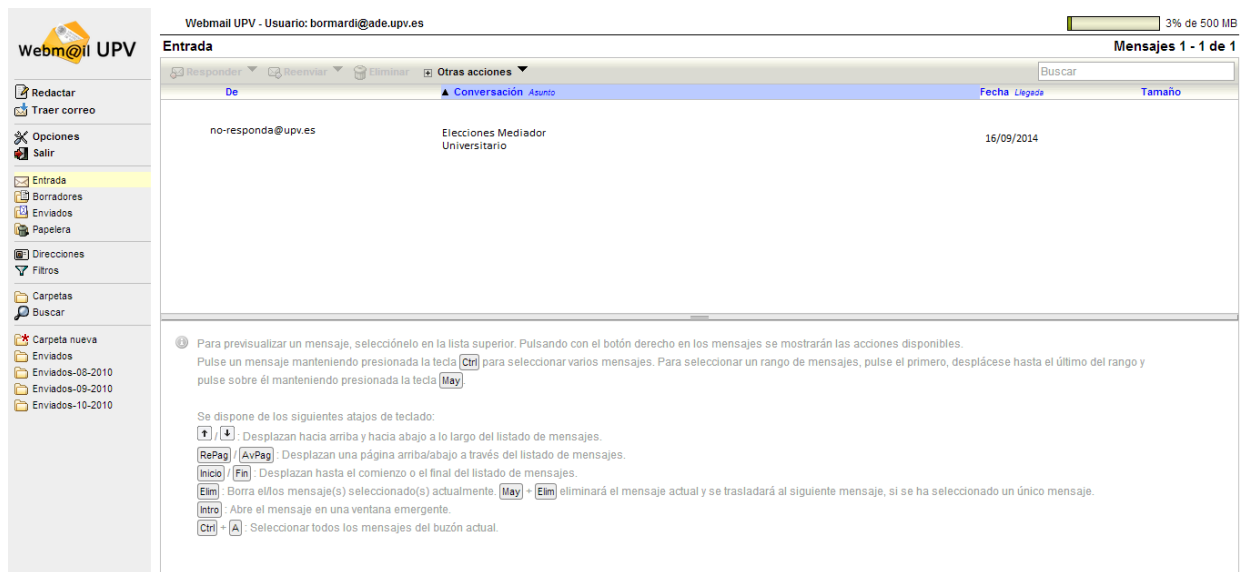
- Inicio de curso: en las jornadas de acogida a los alumnos que ingresen en la Universidad.
- En las Facultades: a mediados del mes de Septiembre se organizarán unas sesiones informativas sobre el proceso.
- En la agenda de la UPV.
- La página web de la Universidad (www.upv.es): se mantendrá una reunión con los informáticos responsables de la página web, para que se cree un icono de “Elecciones Mediador Universitario” donde explicará la información de cada candidato.
- Correo personal: al correo (bormardi@ade.upv.es) que posee cada miembro de la universidad, animando a participar y que conozcan el proceso a través del icono creado en el portal de la página web.

**ILUSTRACIÓN 3: ICONO ELECCIONES MEDIADOR UNIVERSITARIO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA UPV.**

The image shows a screenshot of the UPV website. At the top, there is a navigation bar with the university logo and name 'UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA'. Below the navigation bar, there are several menu items: 'Admisión', 'Estudios', 'Investigación', 'Organización', and 'Perfiles'. The main content area features a large banner for 'Ingeniería espacial' with a background image of Earth from space. Below the banner, there are several news items. One item, 'Elecciones Mediador Universitario', is highlighted with an orange circle. This item includes a small image of people and the text: 'Elecciones Mediador Universitario. Información sobre los candidatos a Mediador Universitario de la UPV'. Other news items include 'Comunicado CRUE', 'SICMA 2014', and 'Nueva titulación'. On the right side, there are sections for 'UPV televisión', 'Medios sociales', 'Escola d'estiu', 'Pequeños Grandes Inventos', and 'Profesiones reguladas'.

Fuente: Elaboración propia a través de www.upv.es.

#### ILUSTRACIÓN 4: INFORMACIÓN AL CORREO DE LA UPV SOBRE LA ELECCIÓN DEL MEDIADOR UNIVERSITARIO.



Fuente: Elaboración propia a través de <https://webmail.upv.es/dimp/>

Una vez conocidos todas las candidaturas se abrirá el periodo de votación, para ello se utilizará el Reglamento de Régimen Electoral de la Universidad Politécnica de Valencia.<sup>26</sup>

Por tanto la Comisión, para la elección del Mediador Universitario, realizará una consulta a la Junta Electoral de la Universidad<sup>27</sup>, órgano electoral que tiene por finalidad gestionar y controlar los procesos electorales, así como garantizar la transparencia y objetividad del mismo para implantar que el modelo de elección se realice a través de internet por medio de la intranet personal de cada miembro de la Universidad.

Como reiteradamente venimos anunciado, es un proceso nuevo el que pretendemos llevar a cabo, hemos creído conveniente implantar un proceso de votación telemática que permita: una identificación rápida y fiable de la persona; poder votar en cualquier parte; ahorrar costes; recuento fiable; una maquinaria de votación menos compleja.

<sup>26</sup> [www.upv.es/upl/U0176987.doc](http://www.upv.es/upl/U0176987.doc)

<sup>27</sup> Artículo 5. Funciones de la Junta Electoral de la Universidad. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA



Entonces pretendemos establecer cinco días naturales para que los miembros de la comunidad universitaria puedan elegir al candidato, del 23 de octubre hasta el 29 de octubre y el proceso de votación será el siguiente:

**1º Acceder a la intranet:** introducir el usuario y la contraseña (acceso identificado) para acceder a nuestra intranet y certificar nuestra votación.

**ILUSTRACIÓN 5: ACCESO IDENTIFICADO INTRANET, PASO 1º.**



**Fuente:** Elaboración propia a través de [https://www.upv.es/pls/soalu/est\\_intranet.Intranet?P\\_MODO=alumno](https://www.upv.es/pls/soalu/est_intranet.Intranet?P_MODO=alumno).

**2º Acceder a la elección:** una vez en la intranet, localizar el icono de “Elecciones Mediador Universitario” para comenzar la votación, dentro existirá una explicación del proceso y la descripción de cada miembro que se haya presentado a Mediador Universitario.

**ILUSTRACIÓN 6: ACCEDER A LA ELECCIÓN, PASO 2º.**



**Fuente:** Elaboración propia a través de [https://www.upv.es/pls/soalu/sic\\_menu.Alumnado?P\\_IDIOMA=c](https://www.upv.es/pls/soalu/sic_menu.Alumnado?P_IDIOMA=c).

**3º Elección candidato:** seleccionar por parte del miembro de la comunidad universitaria el candidato a Mediador Universitario, y marcar la pestaña votar opción y la aplicación emitirá el voto seleccionado.

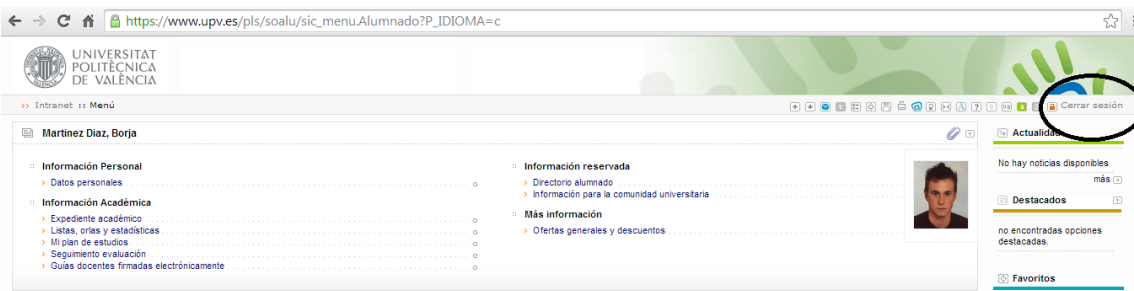
**ILUSTRACIÓN 7: LISTA DE CANDIDATOS, PASO 3º.**



**Fuente:** Elaboración propia a través de <http://ecanalla.blogspot.com.es/2012/01/rubalcaba-quiere-que-los-espanoles.html>

**4º Cerrar sesión intranet:** el miembro saldrá de la intranet, cerrando sesión para que la aplicación se cierre automáticamente.

**ILUSTRACIÓN 8: CONCLUIR EL PROCESO CERRANDO SESIÓN, PASO 4º.**



**Fuente:** Elaboración propia a través de [https://www.upv.es/pls/soalu/sic\\_menu.Alumnado?P\\_IDIOMA=c](https://www.upv.es/pls/soalu/sic_menu.Alumnado?P_IDIOMA=c).

Para concluir con el proceso el día 30 de octubre se harán públicos los resultados obtenidos de las candidaturas admitidas, que se publicarán en la página web de la Universidad. Por tanto elegido por la Comunidad Universitaria el candidato a Mediador Universitario será nombrado por el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia el 31 de octubre.

Con la siguiente ilustración pretendemos establecer un calendario ilustrativo de cómo sería el proceso de elección a Mediador Universitario que sería remitido a todos los órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

**ILUSTRACIÓN 9: CALENDARIO OCTUBRE PARA LA ELECCIÓN DEL MEDIADOR UNIVERSITARIO.**

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

	1 de Octubre: la Comisión publicará el anuncio a candidato para Mediador Universitario.
	2 – 15 de Octubre: presentación documentación en el Registro General.
	16 de Octubre: publicación lista candidatos a Mediador Universitario.
	17 – 22 de Octubre: presentación candidatos a la Comunidad Universitaria.
	23 – 29 de Octubre: elección del candidato.
	30 de Octubre: publicación de los votos de los candidatos.
	31 de Octubre: el Rector nombrará al candidato mayor votado Medidor Universitario.

Fuente: Elaboración propia.

### ARTÍCULO 134. MEDIADOR UNIVERSITARIO

Como hemos comentado al principio de la propuesta de mejora es necesario crear un nuevo artículo para dar validez a la nueva figura en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Por tanto en los Estatutos se añadiría un nuevo artículo, en el Título V, a continuación del 133, que pertenece al Defensor Universitario. Sería el artículo 134 y

se denominaría Mediador Universitario. Quedaría por tanto así: **Artículo 134. Mediador Universitario.**

## MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

En este punto queremos que el vigente Reglamento del Defensor Universitario, sea modificado en diversos puntos ya que queremos introducir articulado nuevo, referente a la mediación. Pero como bien mencionamos al comienzo del capítulo no vamos a “crear” otro reglamento nuevo para el Mediador Universitario, sino que vamos aunar en el mismo Reglamento nuestros dos conceptos: Defensor Universitario y Mediador Universitario eso sí, cada uno con sus características que a continuación detallaremos.

Como vamos a trabajar sobre la base del Reglamento del Defensor Universitario, mencionaremos en este punto lo que vamos a añadir referente al Mediador Universitario.

Lo primero de todo será añadir al **PREÁMBULO** la siguiente función del Rector de la Universidad Politécnica de Valencia: “Ordenar el ejercicio de acciones jurisdiccionales, administrativas y económico-administrativas apoderando al efecto a abogados y procuradores, así como promover la mediación, el arbitraje y la conciliación en aquellos ámbitos en los que el ordenamiento jurídico lo permita. Asimismo nombrará a los peritos o profesionales intervinientes necesarios en cualesquiera procedimientos judiciales o de solución de conflictos”.

Una Universidad “intuitiva y funcional, universal y directa” debe poder solucionar cualquier conflicto que se presente en la Comunidad Universitaria de la mejor manera posible, pero sobretodo con el mejor método de resolución de conflictos para ello la Mediación es una garantía eficaz, útil y pacífica que fomenta la participación de la partes para solucionar el conflicto.

A continuación en el **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **Artículo 1. Naturaleza y competencias:**

1. El Mediador Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia es el órgano responsable de la tramitación de las actuaciones de mediación que se deriven de la oficina del Defensor Universitario.

2. El Mediador Universitario y el Defensor Universitario desempeñaran sus funciones bajo la misma institución, que modificará su nombre actual y se denominará “Oficina del Defensor y Mediador Universitario”.
3. Las actuaciones del Mediador universitario van dirigidas a resolver conflictos en el ámbito universitario, a través del proceso de mediación.
4. El proceso de mediación debe preservar la autonomía académica y el concepto de libertad.
5. Las actuaciones, otros mecanismos empleados para la resolución de conflictos, a instancia de parte del Defensor Universitario se clasifican como quejas y arbitraje
6. El Mediador Universitario se rige por la por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia y por el Reglamento del Defensor Universitario.

A continuación en el **TÍTULO SEGUNDO. DEL ESTATUTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y MEDIADOR UNIVERSITARIO:**

**Artículo 2. Requisitos para ser elegido Mediador Universitario:**

- 1 Podrá ser elegido Mediador Universitario, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos y que cumpla con los requisitos establecidos por la Comisión en las bases para presentarse a la elección de Mediador Universitario.
- 2 Que sea mayor de edad y no esté formalmente imputado en causa penal alguna, ni se halle inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas ni haya sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público y cuyos méritos y capacidad, a juicio de la comunidad universitaria le hagan acreedor del correspondiente nombramiento.

**Artículo 3. Elección y nombramiento del Mediador Universitario:**

- 1 El Mediador Universitario será elegido por parte de la comunidad universitaria tras la votación que se produzca por parte de la comunidad, el miembro que obtenga el mayor número de votos será nombrado por el Rector Mediador Universitario de la Universidad Politécnica de Valencia.

**Artículo 4. Cese y sustitución del Mediador Universitario:**

- 1 El Mediador Universitario cesará por alguna de las siguientes causas:
  - a) Automáticamente cuando termine su mandato, a los cuatro años.
  - b) A petición propia, previa comunicación al Rector de la Universidad.
  - c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
  - d) Por haber sido condenado por delito por sentencia firme o por resolución firme por falta disciplinaria.

Desde el artículo 5 hasta el artículo 16, los artículos permanecerían iguales, añadiendo en el título de cada uno de ellos que valdrían los enunciados tanto para el Defensor como para el Mediador.

En el artículo 17, es necesario modificar el apartado primero, el segundo y tercer apartado se quedaría igual, por tanto quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 17. Clases de actuaciones.**

1. Las actuaciones a instancia de parte del Defensor Universitario se clasifican como quejas y arbitraje.
2. Las actuaciones de oficio del Defensor Universitario se clasifican en recomendaciones y sugerencias, siendo dirigidas a los órganos y servicios universitarios.
3. El inicio de una actuación por el Defensor Universitario así como su posterior admisión si procediera no suspende en ningún caso los plazos previstos en las Leyes para recurrir tanto en vía administrativa como jurisdiccional ni la ejecución de la resolución o acto afectado.

Los artículos 18, 19, 20, 21 y 23 permanecerán iguales, ya que detalla el régimen de actuación del Defensor Universitario. Pero el artículo 22 sí que es necesario modificarlo para que se adecue a las actuaciones del Defensor, ya que como esta enunciado ahora no corresponde a las actuaciones:

**Artículo 22. Arbitraje.**

1. En las actuaciones de arbitraje las partes se ponen de acuerdo y deciden nombrar a una tercera persona, en este caso al Defensor Universitario.
2. El Defensor Universitario será el encargado de resolver el conflicto y lo hará conforme a la equidad y conforme a la legislación que hayan elegido las partes.
3. El Defensor podrá reunir a las partes y consultar a terceros sobre la decisión final.
4. Salvo renuncia expresa por parte de los afectados, la decisión final será emitida por escrito dentro del plazo máximo de tres meses desde que se sometió la cuestión a arbitraje.
5. El incumplimiento de lo establecido en el arbitraje, una vez conocido por el Defensor, llevará a solicitar las actuaciones de los órganos universitarios para corregir la situación.

**Artículo 24. Mediación.**

1. Todas las actuaciones clasificadas como proceso de mediación, serán realizadas por el Mediador Universitario, siempre contando con el principio básico de la mediación, la autocomposición.
2. El Mediador Universitario convocará a las partes para explicarles, sesión informativa, el proceso a seguir de la resolución del conflicto.
3. En el proceso de mediación constará de una o varias reuniones, dependiendo del alcance, pero se realizarán obligatoriamente las siguientes fases: sesión informativa, negociación, acuerdo, ratificación y seguimiento.
4. El plazo máximo de duración del proceso de mediación será de treinta días naturales, para que las partes puedan llegar a acuerdo.
5. Si alguna parte decide abandonar el proceso ya sea por iniciativa propia, o por sobrepasar el plazo de duración, el Mediador Universitario realizará un informe que será remitido al órgano competente de la Universidad.
6. El proceso concluirá con la ratificación del convenio y su seguimiento por parte de la Oficina del Defensor y Mediador Universitario.

Para finalizar la composición del modificado Reglamento, el artículo 24, pasará a denominarse artículo 25: Memoria Anual. Donde también se incorporarán los casos solucionados vía mediación, siempre teniendo en consideración la protección de datos y que la publicación de los temas no afecte al seguimiento del proceso.

Para realizar el CAPÍTULO CUARTO se ha sido tomando como referencia el Reglamento del Defensor Universitario (aprobado por acuerdo del Claustro el 19 de diciembre de 2006).



## **CAPÍTULO 5: CONCLUSIONES.**

### **CONCLUSIONES DEL TRABAJO FINAL DE CARRERA.**

En el ámbito universitario donde se desarrolla nuestra Propuesta de Mejora, y que mejor sitio que en la Universidad para llevar a cabo un proceso innovador de resolución de conflicto, en el cual las partes implicadas se sientan protagonistas de la consecución de un fin, dejando de lado los procesos de confrontación, los tribunales de justicia.

Con la mediación no pretendemos, erradicar por completo los diversos mecanismos que existen para la resolución de conflictos, ya que con la mediación no se puede resolver todos los conflictos.

La Comunidad Universitaria se caracteriza por una elevada complejidad, ya que existe gran diversidad de actividades, relaciones de los diferentes colectivos o sectores que la aglutinan. La Universidad realiza dos funciones básicamente: la docencia y la investigación y se componen de tres sectores: los estudiantes, el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Toda la estructura universitaria, genera un gran número de personas que conviven diariamente y eso provoca interacción entre las personas, desavenencias, todas las personas no ocupan las mismas posiciones ni desempeñan las mismas funciones y al final; por h o por b, siempre surge un conflictos, de mayor o menor medida.

A ese conflicto hay que poner solución, y que mejor llegar a solucionar el conflicto las personas implicadas en él desde un debate serio, una voluntad de acuerdo verdadera y una actitud constructiva y que mejor manera que acompañado por un mediador cualificado.

Por eso mantenemos como base en nuestra Propuesta de Mejora la estructura de la Oficina del Defensor Universitario, parte esencial en nuestra propuesta, compuesta por el Defensor, Defensor Adjunto y Secretaria, pero a la cual añadimos la figura necesaria, el Mediador Universitario que ha de poseer una formación adecuada, contar con una serie de características idóneas y que mejor que sea elegido por la propia comunidad universitaria entre personas que conocen el contexto universitario y las relaciones que se establecen en él.

Como comentamos anteriormente, en el Capítulo Tercero, la labor que realizan la actual Oficina del Defensor es innegable, que cualquier miembro de la Comunidad Universitaria sepa que puede acudir en cualquier momento a solicitar ayuda respecto a

un tema y tenga la certeza que se va a trabajar en resolverle el problema, es de gran calado en los tiempos que corren. Por eso dotando a la Oficina con nuestra propuesta - Mediador Universitario - conseguir instaurar en la organización ese paso, darle una vuelta de tuerca al asunto; como se suele decir, conseguiremos estar a la cabeza como una Universidad Pública pionera en materia de resolución de conflictos.

Es posible instaurar en la Universidad Politécnica de Valencia la idea que hemos descrito, a lo largo del trabajo, en ningún momento se pretende desprestigiar el actual modelo, lo que pretendemos es complementar para poder fomentar la capacidad de afrontar y de resolver los conflictos, desacuerdos y problemas creando una esfera de respeto y de armonía que sobretodo debe predominar en una institución pública.

Ha sido necesario modificar el actual Reglamento para adoptarlo a nuestra idea, diversos enunciados en los artículos como las siguientes: “... *acatar la decisión final emitida*”, “*el defensor podrá reunir a las partes y consultar a terceros sobre la decisión final*”, “*salvo renuncia por los afectados...*”. Nada tenían que ver con lo que la mediación en el contexto universitario, todo ello eran fallos clamorosos que no nos podemos permitir, que no resaltan lo que verdaderamente es un proceso de mediación; y romperíamos con uno de los principios básicos de la mediación, el principio de buena fe.

El proceso de mediación a seguir no siempre va a ser el mismo, no podemos decir toma este manual sobre mediación; aplícalo y asunto resuelto, ni mucho menos. Por eso la importancia de que el Mediador Universitario tenga esa formación específica que hemos mencionado con anterioridad en la Comunidad Universitaria se pueden plantear diversos casos entre diferentes e iguales grados de poder y es necesario aplicar en cada caso el modelo pertinente, por ejemplo:

Primer caso: dos miembros del de Personal de Administración y Servicios (PAS) destinados en el mismo servicio y que digámoslo así están varios años en el mismo departamento administrativo con una antigüedad pareja entre ambas partes. En este caso, sí que existe una igualdad de poder entre las partes y la relación en el tiempo va a ser duradera. En este caso es de gran importancia que las partes en esa voluntad de solucionar el conflicto, sean ellas mismas la que con ayuda del Mediador puedan restablecer la comunicación, y es ahí cuando entre las dos partes trabajen para solucionar el conflicto valorarán en mayor medida ese esfuerzo conseguido y puedan alcanzar el fin.

Segundo caso: para finalizar con los ejemplos en este caso queremos comentar, el tan sonado acto de apertura del curso 2014/2015 de la Universidad Politécnica de Valencia. En los tiempos que corren, la gran crisis que azota este país, el descontento de los estudiantes con la anulación de matrículas por impagos, hizo que un “grupo de

personas” (en teoría alumnos pertenecientes a la Universidad), increpasen al Rector, a los miembros del equipo de dirección y el acto que tuvo que ser suspendido por primera vez en cuatro décadas. La solución para estos supuestos es complicada, pero creemos que la nueva estructura de la Oficina del Defensor y Mediador Universitario, deben reunirse previamente con los colectivos de estudiantes para tratar de poner solución y que actos importantes como el de apertura no tengan que suspenderse. Se puede promover que determinadas personas lean un manifiesto que englobe la postura de los diversos colectivos de la Comunidad Universitaria (personal de administración, estudiantes y profesores), y así no llegar al extremo ocurrido.

Para concluir, quisiera decir, que la Universidad Politécnica de Valencia estudie la puesta en marcha de las acciones anteriormente descritas, para la resolución de conflictos que surgen en una organización. Por eso creo que con la aplicación de ésta técnica, la creación de una nueva figura, denominada Mediador Universitario podrá estar a la cabeza como Universidad pública en técnicas de resolución de conflictos.

## BIBLIOGRAFÍA.

### LIBROS:

- BERNAL SAMPER, Trinidad. (1998) *“La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja”*. Colex. Editorial Constitución y Leyes, s.a., ISBN 9788478794034.
- DE DIEGO VALLEJO, Raúl Y GUILLEN CESTOSO, Carlos. (2010). *“Mediación: Proceso, Tácticas y Técnicas”*. Editorial: Pirámide. ISBN: 9788436824339.
- FERNÁNDEZ CANALES, Carmen; GARCÍA VILLALUENGA, Leticia; TOMILLO URBINA, Jorge Luis; VÁZQUEZ DE CASTRO, Eduardo. (2010). *“Mediación, arbitraje y resolución extrajudicial de conflictos en el siglo XXI”*. Editorial: Reus. ISBN: 9788429016239.
- FOLBERG J. Y TAYLOR A. (1996). *“Mediación. Resolución de conflictos sin litigio”*. México: Editorial Limusa. Grupo Noriega Editores.
- MEJÍAS GÓMEZ, Juan Francisco. (2009) *“La mediación como forma de tutela judicial efectiva”*. Valencia. Grupo Editorial El Derecho y Quantor, s.l., ISBN 9788493620141.

### DOCUMENTOS WEBS:

- CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS (2007): “Estatutos de la CEDU” [En línea] Derecho Administrativo. <http://www.cedu.es/>  
[http://www.cedu.es/estatutos\\_cedu.html](http://www.cedu.es/estatutos_cedu.html) Consultado: 15/11/2013.
- GEMME ESPAÑA (2007): “Estatutos de GEMME España” [En línea] Derecho Administrativo. <http://www.gemme.eu/nation/espana/article/estatutos-gemme-espana>. Consultado: 23/11/2013.
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. (2011): “Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.” [En línea] Derecho Administrativo. <http://www.upv.es/>  
<https://www.upv.es/organizacion/documentos/estatutos-upv-2011.pdf>. Consultado: 1/04/2014.
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. (2006): “Reglamento del Defensor Universitario”. [En línea] Derecho Administrativo. <http://www.upv.es/>

[http://www.upv.es/entidades/DCU/menu\\_urlc.html?/entidades/DCU/info/U0485318.pdf](http://www.upv.es/entidades/DCU/menu_urlc.html?/entidades/DCU/info/U0485318.pdf) Consultado: 1/04/2014.

- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. (2005): “Reglamento del Régimen Electoral de la Universidad Politécnica de Valencia”. [En línea] Derecho Administrativo. [www.upv.es/upl/U0176987.doc](http://www.upv.es/upl/U0176987.doc) Consultado: 10/04/2014.

#### **FUENTES LEGALES:**

- Europa. Parlamento Europeo. *Directiva 2008/52/CE, de 21 mayo 2008, Regula ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.*

- España. *Constitución Española.* Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, Núm. 311.

- España. *Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.* Boletín Oficial del Estado, 7 de julio de 2012, Núm. 162, Pág. 49224.

- España. *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.* Boletín Oficial del Estado, 24 de diciembre de 2001, Núm. 307, Pág. 494000.

- España. *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, Universidades.* Núm. 89, Pág. 16241.

- España. *Ley Orgánica 5/1982, 1 de julio, de Estatuto de Autonomía Comunidad Valenciana,* Núm. 164.

- Consell de la Generalitat Valenciana. *Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.* Boletín Oficial del Estado, 13 de diciembre de 2011, Núm. 299, Pág. 134142.

#### **WEBS (consultados 01/04/2014):**

- <http://www.upv.es/organizacion/la-institucion/historia/historia1-es.html>.

- <https://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-vera/index-es.html>.

- <http://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-alcoy/index-es.html>.

- <http://www.upv.es/otros/como-llegar-upv/campus-gandia/index-es.html>.

- [http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad\\_Polit%C3%A9cnica\\_de\\_Valencia](http://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Polit%C3%A9cnica_de_Valencia).

- <http://www.upv.es/organizacion/la-institucion/vicerrectorados.html>.

- [http://es.wikipedia.org/wiki/Voto\\_electr%C3%B3nico](http://es.wikipedia.org/wiki/Voto_electr%C3%B3nico)